

## **Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas**

**Vigésima séptima sesión**  
**Ginebra, 18 a 21 de septiembre de 2012**

### INFORME

*aprobado por el Comité Permanente\**

### INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (en lo sucesivo “el Comité Permanente” o “el SCT”) celebró su vigésima séptima sesión, en Ginebra, del 18 al 21 de septiembre de 2012.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Nepal, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania,

---

\* El presente informe fue aprobado en la vigésima octava sesión del SCT. Se recibieron comentarios acerca de los párrafos 53, 64, 65, 93, 121 y 217 del proyecto de informe (documento SCT/27/11 Prov.) de las Delegaciones de China y del Perú, así como del Representante de la INTA. Dichos párrafos han sido enmendados en el presente documento.

Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen (93). La Unión Europea estuvo representada en calidad de miembro especial del SCT.

3. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, las siguientes organizaciones intergubernamentales: la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), el Centro del Sur y la Unión Africana (UA) (4).

4. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): *American Intellectual Property Law Association* (AIPLA), *Asian Patent Attorneys Association* (APAA), Asociación China de Marcas (CTA), Asociación Internacional de Marcas (INTA), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), Asociación Japonesa de Marcas (JTA), *Association des praticiens du droit des marques et des modèles* (APRAM), Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD), *Computer & Communications Industry Association* (CCIA), Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN), *European Brands Association* (AIM), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI), Federación Internacional de Videogramas (IVF), *Inter-American Association of Industrial Property* (ASIPI), *Internet Society* (ISOC), *Japan Patent Attorneys Association* (JPAA), *Knowledge Ecology International* (KEI), *Organization for an International Geographical Indications Network* (ORIGIN) (18).

5. La lista de participantes figura en el Anexo II del presente documento.

6. La Secretaría tomó nota de las intervenciones realizadas y las grabó en cinta. En el presente informe se resumen los debates sobre la base de todas las observaciones formuladas.

#### **PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN**

7. El Sr. Francis Gurry, Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) abrió la vigésima séptima sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) y dio la bienvenida a los participantes.

8. El Sr. Marcus Höpperger (OMPI) desempeñó la función de Secretario del SCT.

#### **PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES**

9. El Sr. Imre Gonda (Hungría) fue elegido Presidente del Comité y el Sr. Andrés Guggiana (Chile) y la Sra. Ahlem Sara Charikhi (Argelia) fueron elegidos Vicepresidentes del Comité.

#### **PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

10. El SCT aprobó el proyecto revisado de orden del día (documento SCT/27/1 Prov.2) tras haber añadido un punto adicional titulado "Contribución del SCT a la aplicación de las recomendaciones que le incumben de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo", y haber modificado la redacción del punto 11 para que el texto sea "Resumen de la Presidencia".

#### **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL**

Los debates se basaron en el documento SCT/27/9.

11. El SCT aprobó la representación de la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN) en las sesiones del Comité.

#### **PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO REVISADO DE INFORME DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN**

12. El SCT aprobó el proyecto revisado de informe de la sesión de continuación de la vigésima sexta sesión (documento SCT/26/9 Prov.2), a reserva de que se añada la Delegación del Pakistán a la lista de miembros que figura en el párrafo 2.

#### **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: DISEÑOS INDUSTRIALES**

##### *Declaraciones generales*

13. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG), reiteró su disposición a trabajar constructivamente con todos los grupos y las delegaciones a fin de lograr un diálogo productivo. El DAG se congratuló por la convocatoria de la reunión informativa sobre la función y la responsabilidad de los intermediarios de Internet en el ámbito de las marcas (en adelante, “la reunión informativa”), que brindó la oportunidad de lograr una mejor comprensión, desde el punto de vista de todas las partes interesadas, de las muchas cuestiones relacionadas con el uso y la protección de las marcas en el entorno de Internet. Sin embargo, señaló que, en opinión del Grupo, podría haber habido una representación más equilibrada de las regiones geográficas. Si bien estuvieron representados muchos sectores empresariales e interés, los ponentes procedían, en su mayoría, de países desarrollados, y sólo uno de los ponentes pertenecía al Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC). En lo tocante al proyecto de artículos y el proyecto de reglamento sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales, la Delegación señaló que el DAG participará constructivamente en el examen de esos documentos y en la formulación de observaciones sobre el proyecto de disposiciones y la labor futura. No obstante, la participación en los debates sobre el proyecto de disposiciones no comporta la aceptación de antemano de ninguna de las disposiciones, ni del texto del proyecto de tratado en su totalidad, y no prejuzga, en modo alguno, el resultado de los debates. El DAG también expresó su opinión de que esta labor de armonización se ha basado principalmente en la legislación y la práctica de unos pocos países desarrollados y que es necesario, para que sea incluyente y transparente, que también se reflejen en los documentos las realidades de otros países, comprendidos los países en desarrollo. La Delegación recordó que con el proyecto de artículos y el proyecto de reglamento objeto de debate se persigue establecer unas normas máximas para el registro de los diseños industriales, y afirmó que, en esta etapa, no está claro para muchos Estados miembros que las ventajas de aplicar esa armonización compensen los costos conexos. Debería haber un equilibrio entre los costos y los beneficios. La Delegación apuntó que son dos las categorías de costos que comportaría. En primer lugar, debería tenerse en cuenta el costo de adaptar las reglamentaciones nacionales a fin de cumplir las reglas que se están examinando, dado que muchos Estados miembros están abordando las consecuencias desde el punto de vista del espacio de reglamentación. En segundo lugar, comportaría costos directos de la infraestructura y la tecnología necesarias para tramitar las solicitudes de registro de diseños industriales conforme a la modalidad armonizada. En el caso de los países desarrollados, se necesitarían pocos cambios, habida cuenta de que el modelo se basa en marcos ya existentes. En cambio, para los países en desarrollo, sería necesario un

esfuerzo muy considerable a fin de cumplir las nuevas normas propuestas. El Grupo señaló que las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo deben orientar la labor en este ámbito, así como todo el trabajo que lleva a cabo esta Organización, y recordó la importancia de observar la Categoría B de las recomendaciones, especialmente las recomendaciones 15 a 21. Con respecto al Estudio sobre la posible incidencia de la labor del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) relativa a la legislación y la práctica en materia de diseños industriales (en adelante denominado “el estudio”), el DAG acogió con satisfacción este estudio ya que brinda puntos de vista interesantes y elementos útiles para ayudar a los Estados miembros en el examen de esta cuestión. La Delegación recordó que ese estudio fue pedido por el DAG y el Grupo Africano en la última sesión del Comité, con miras a que fuera un instrumento para profundizar en el análisis de las consecuencias que conllevaría la labor de armonización para los países en desarrollo. El Grupo apuntó que parece que los beneficios se concentran en facilitar el proceso de registro y en permitir el registro internacional, lo que es beneficioso sobre todo para los titulares de derechos de propiedad intelectual, y añadió que, para las oficinas de propiedad intelectual de los países en desarrollo, el costo de adopción de las normas armonizadas de tramitación de solicitudes de registro de diseños industriales parece ser más elevado que para las oficinas de los países desarrollados. En lo concerniente a la protección de los nombres de países, la Delegación señaló que el DAG agradece la propuesta presentada por las Delegaciones de Barbados y Jamaica (documento SCT/27/6) sobre la protección de los nombres de países, así como la propuesta de la Delegación de Jamaica contenida en el documento SCT/27/7. El Grupo expresó su disposición a participar constructivamente en el debate de esta cuestión, que es de interés para los países en desarrollo.

14. La Delegación del Perú, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC), confirmó su disposición a trabajar de manera constructiva en los temas de la presente reunión. En su opinión, el estudio permitirá a los Estados miembros proseguir su labor con un mayor conocimiento de causa. Si bien la mayoría de las solicitudes de registro de diseños industriales provienen de países desarrollados y estos países también son los destinatarios de la mayoría de las solicitudes presentadas en el extranjero, a los países miembros del GRULAC les interesa saber de qué modo podrían beneficiarse de un instrumento nuevo en materia de diseños industriales. Por consiguiente, los debates en torno a este tema serán objeto de un seguimiento estrecho por parte de estos países. La Delegación también agradeció a la Secretaría que organizara la reunión de información ya que ésta ha permitido comprender mejor los distintos temas y ha proporcionado más información para juzgar los debates futuros en el seno del SCT.

15. La Delegación de Hungría, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, se congratuló por la reunión de información, que ha constituido un instrumento útil que podría facilitar los debates sobre la posible continuación del trabajo llevado a cabo en esta esfera y ha contribuido a una mejor comprensión de la compleja cuestión de la utilización de los derechos de propiedad industrial (P.I.) en el entorno electrónico. Habida cuenta de que la meta fundamental de la labor de este Comité es ampliar el alcance de la convergencia de las formalidades y la práctica en el ámbito de los diseños industriales, y de que las formalidades de registro de los diseños industriales probablemente sean el último ámbito de la P.I. que no ha sido armonizado, la Delegación subrayó la importancia de fomentar la creatividad, retribuir a los creadores y promover la competencia leal y las prácticas comerciales leales, objetivos éstos que sólo pueden alcanzarse por medio de un acceso sencillo a los sistemas de protección de los diseños industriales, y no sólo en el plano nacional. El Grupo dijo que el estudio contribuye a que aumente la sensibilización respecto de la función y los beneficios que en materia de protección cabe esperar de la convergencia, y expresó la opinión de que el Comité debería seguir trabajando en pro del logro de una convergencia comúnmente aceptable de las formalidades de registro de los diseños industriales. Con respecto a los nombres de países, la Delegación señaló que el Grupo está dispuesto a continuar los debates a fin de buscar un consenso y lograr disponer de un programa de trabajo

aceptable para todos. Por último, reiteró su compromiso de participar en los debates con espíritu de cooperación y apoyo.

16. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, hizo hincapié en la importancia de observar las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, especialmente las pertenecientes a la Categoría A. Subrayó varios principios que se exponen sucintamente en esas recomendaciones, en particular que en la asistencia técnica de la OMPI se deberían tener en cuenta las prioridades y las necesidades especiales de los países en desarrollo, sobre todo los países menos adelantados (PMA), así como los distintos niveles de desarrollo de los Estados miembros, y también que se debería conceder una prioridad elevada a las actividades de financiación en África por conducto de recursos presupuestarios y extrapresupuestarios, a fin de promover la explotación de la propiedad intelectual en esos países desde el punto de vista jurídico, comercial, cultural y económico. La Delegación, después de señalar que debería darse gran importancia a que las recomendaciones de la Categoría B orienten la labor en materia de diseños industriales, hizo hincapié en que las actividades de establecimiento de normas deberían ser incluyentes y estar impulsadas por los Estados miembros, tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo, preservar un equilibrio entre los costos y los beneficios, ajustarse al principio de neutralidad de la Secretaría de la OMPI y tener presentes las flexibilidades contenidas en los acuerdos en materia de P.I., especialmente aquellas de interés para los países en desarrollo y los PMA. En ese sentido, la Delegación dijo que, a la vista de los resultados del estudio, en los países de ingresos medianos y bajos se aprecia la necesidad, de contar con apoyo en materia de tecnología de la información, administración, conocimientos jurídicos especializados y formación. El Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG) apuntó que el proyecto de disposiciones y el proyecto de reglamento que se han propuesto son más beneficiosos para los países desarrollados que disponen de capacidad para efectuar el registro. La Delegación, al mencionar que es importante que la OMPI se comprometa a fomentar la capacidad y la asistencia técnica a los países africanos y a los PMA con el propósito de promover eficazmente la innovación y la creatividad en la esfera de los diseños industriales, afirmó que la OMPI debería ayudar a sufragar el costo de la aplicación de esos proyectos de disposiciones y de reglamento, así como a velar por que se cuente con flexibilidades para los países en desarrollo.

17. La Delegación de la República Islámica del Irán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, reiteró su compromiso con el proceso conducente a la elaboración de los textos del proyecto de artículos y del proyecto de reglamento a fin de trabajar constructivamente con otros grupos en un posible resultado de la sesión. La Delegación dijo que el Grupo Asiático se muestra cauto respecto de la naturaleza de esa labor y considera que del formato de los textos no debería deducirse que todos los Estados miembros los abordan desde el mismo punto de vista y esperan el mismo resultado. En opinión del Grupo, el Comité debería adoptar medidas concretas respecto del posible resultado una vez que haya examinado cuidadosamente las consecuencias que podrían derivarse de la labor del SCT en materia de diseños industriales. La Delegación agradeció a la Secretaría que haya proporcionado un estudio en el que se intenta abordar las cuestiones planteadas por los Estados miembros en lo tocante a esas consecuencias, y señaló que, en general, el estudio ha sido de gran utilidad para analizar las consecuencias y los beneficios del trabajo que en la esfera de los diseños industriales se lleva a cabo en el seno del Comité. Dijo que el Grupo insiste en que el Comité no debería olvidar que la finalidad última es examinar la tendencia imperante en el registro de los diseños industriales en los países en desarrollo y la manera en que los cambios que puedan efectuarse podrían dar lugar a efectos positivos para esa tendencia. En lo tocante a la cuestión de la protección de los nombres de los Estados, la Delegación declaró que concede importancia a la labor del SCT y que desea que el Comité pueda agilizar su trabajo. Por último, dio las gracias a la Secretaría por la reunión de información, que fue muy útil para entender mejor los aspectos complejos de la protección de las marcas en el mundo virtual.

18. La Delegación de la India, tras señalar que la armonización de los aspectos de procedimiento del registro de diseños industriales constituye una labor importante en materia de establecimiento de normas, recordó que, en la recomendación 15 de la Agenda para el Desarrollo, se insta a que la OMPI tenga en cuenta los distintos niveles de desarrollo de los Estados miembros y la necesidad de lograr un equilibrio entre los costos y los beneficios. En opinión de la Delegación, el documento SCT/27/4 no aborda plenamente el mandato para la elaboración del estudio. Señaló que en ese estudio se lleva a cabo una evaluación del Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT), el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (STLT) y el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), de los que son miembros 53, 32 y 27 de los 185 Estados miembros de la OMPI, respectivamente. La India no es miembro de ninguno de esos tratados y, en consecuencia, la Oficina de Propiedad Intelectual de la India no puede formular observaciones respecto de esos tratados. La Delegación señaló, además, que la OMPI sólo recibió 143 respuestas de solicitantes/usuarios de todo el mundo, un número minúsculo, que no es significativo desde un punto de vista estadístico para llegar a ningún tipo de conclusiones respecto del efecto de un tratado. Además, dijo que considera que el estudio no cumple el mandato aprobado por los Estados miembros en la vigésima sexta sesión del SCT, dado que no hubo evaluación alguna del efecto del sistema de registro de los diseños industriales en las Pymes, la promoción de la creatividad, la innovación y el desarrollo económico y la eficiencia en los países en desarrollo, y los efectos de la transferencia de tecnología y del acceso a los conocimientos. Por consiguiente, la Delegación expresó su opinión de que no se cumplió el mandato de la vigésima sexta sesión del SCT y que era necesario mejorar el estudio. Para avanzar, propuso que pueda solicitarse a la OMPI que sugiera enfoques con objeto de mejorar el estudio. El estudio mejorado podría servir de base para ulteriores debates en la vigésima octava sesión del SCT, tras lo cual los Estados miembros estarían en condiciones de adoptar una decisión acerca del modo de proceder. La Delegación opina que sería interesante organizar reuniones regionales una vez que se haya mejorado el estudio. Por último, la Delegación afirmó que la India está dispuesta a contribuir constructivamente a los debates en la actual sesión del SCT.

*Estudio sobre la posible incidencia de la labor del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) relativa a la legislación y la práctica en materia de diseños industriales*

19. Los debates se basaron en el documento SCT/27/4.

20. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, agradeció a la Secretaría la preparación de un estudio de tal calidad. Después de hacer hincapié en que en el mandato dado se pedía que el tema del estudio fueran los países en desarrollo, los PMA y las economías en transición, se preguntó por qué no se había observado la clasificación de los países que se pedía en el mandato. Además, la Delegación solicitó una aclaración respecto de la selección del consultor externo. Señaló que, habida cuenta de que el estudio se basaba en las respuestas de 53 oficinas de un total de 185 Estados miembros de la OMPI, entre los que figuraban seis países del continente africano de un total de 54 Estados miembros y ninguna respuesta de los PMA, la Delegación dijo que considera que el tamaño de la muestra empleada para reunir datos es problemático. Subrayó también la complejidad de la encuesta para las oficinas nacionales y señaló que las misiones en Ginebra no habían sido informadas sobre la encuesta. También se preguntó por qué se había efectuado una comparación con otros tratados, a excepción del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, a pesar de que el mandato no exigía ese análisis. En lo tocante a la necesidad que tienen los países en desarrollo y los PMA en materia de fomento de la capacidad, inversión en infraestructura y asistencia técnica, la Delegación dijo que en el estudio no responde adecuadamente a lo prescrito en el mandato, ya que debería haberse explicado a qué necesidades e inversiones específicas debe atenderse para que los países en desarrollo puedan efectuar los cambios propuestos, no se ha estimado el costo y tampoco se ha indicado qué función correspondería a la OMPI. En opinión de la Delegación,

en el estudio no se presta atención a la sección 2.b) del mandato, relativa al fomento de la creatividad, la innovación y el desarrollo económico y la eficiencia en los países en desarrollo. Por otro lado, pidió que se aclarase el motivo de que el análisis sobre “disposiciones especiales en favor de los países en desarrollo y los PMA” de la parte B del estudio (“Flexibilidades”) se haya limitado a la Resolución de la Conferencia Diplomática Suplementaria al Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas y a su Reglamento. La Delegación se preguntó por qué no se examinaron otras disposiciones especiales relativas a los países en desarrollo contenidas en otros instrumentos de la OMPI, y se interesó por el motivo de que no se abordara la opción de reducir las tasas de registro que se pagan a las oficinas de los países desarrollados por las solicitudes recibidas de los países en desarrollo. Con respecto a la parte estadística del estudio, el Grupo observó que, en los países en desarrollo, el 40% de las solicitudes provienen de no residentes. Los datos estadísticos ponen de manifiesto una gran diferencia entre los países en desarrollo y los desarrollados en lo concerniente a los registros de diseños industriales en el extranjero. Este inmenso desequilibrio también se refleja en las estadísticas en las que se muestra a los beneficiarios del sistema de La Haya, en las que se puede ver que el 88% de todos los registros internacionales son propiedad de tres países (Alemania, Francia y Suiza) y de la Comunidad Europea, mientras que 29 países en desarrollo, PMA y la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) no cuentan con un solo registro. En estas circunstancias, el Grupo Africano opina que el instrumento propuesto en materia de diseños industriales sería más beneficioso para los países desarrollados que para los países en desarrollo, que necesitan primero dotarse de capacidad y promover la innovación en la esfera de los diseños industriales. Por consiguiente, la Delegación sugirió que la OMPI prosiga trabajando en pro del fomento de la capacidad y promueva la innovación en los países en desarrollo. Por lo que a los costos se refiere, la Delegación recordó que, tal como se pone de relieve en el estudio, los países de ingresos medianos y bajos se verían en la necesidad de sufragar el costo de aplicación de los cambios propuestos, especialmente en lo tocante al equipo de tecnología de la información, la infraestructura y el apoyo, la administración, los conocimientos jurídicos especializados, la formación de los recursos humanos y el fomento de la capacidad. En consecuencia, el Grupo Africano pidió la ayuda de la OMPI para hacer frente al costo de efectuar esos cambios. La Delegación dijo que ha llegado a la conclusión de que los costos relacionados con el instrumento propuesto son muy superiores a los beneficios esperados. Por último, señaló que el Grupo Africano desea colaborar constructivamente con la OMPI y otros países desarrollados a fin de alcanzar soluciones eficaces que permitan corregir ese desequilibrio.

21. La Delegación de la República de Corea expresó su profundo agradecimiento a la Secretaría por haber completado un estudio analítico tan sólido en un espacio de tiempo relativamente breve. Dijo que considera que el estudio es significativo, puesto que es producto del esfuerzo colectivo de la Secretaría, las oficinas nacionales y los solicitantes/usuarios. Afirmó que los resultados demuestran que los encuestados de todos los países consideran que los cambios redundarían en mejoras. También observó que las oficinas de los países de ingresos medianos y bajos y las Pymes suelen ser positivas respecto del efecto en la innovación, el uso de la propiedad intelectual y la simplificación de los procedimientos, y opinan que no comportaría apenas costos adicionales y, tal vez, podría lograrse algún pequeño ahorro. Dijo que confía en que esa evaluación tan positiva ayude a impulsar las negociaciones oportunamente y en forma apropiada. Desde el punto de vista de la República de Corea, el mensaje esencial es que ha llegado el momento de que los Estados miembros impulsen las negociaciones de manera expedita y sustantiva, habida cuenta de que se ha comprobado con claridad el valor y la utilidad del trabajo del SCT en la esfera de los diseños industriales. La Delegación manifestó su deseo de que los Estados miembros aprovechen el impulso generado en la Conferencia Diplomática celebrada en Beijing para finalizar las negociaciones a este respecto lo antes posible. Por último, la Delegación subrayó que se tiene la impresión de que se necesitan más conocimientos especializados e infraestructura de tecnología de la información, en particular en los países de ingresos medianos y bajos, lo cual ha sido una de las principales conclusiones del estudio. Análogamente, también se ha observado la necesidad de disponer de más capacidad administrativa y conocimientos jurídicos especializados. En

opinión de la Delegación, se trata de un ámbito en el que la Secretaría podría desempeñar una función activa más adelante mediante la prestación de asistencia técnica.

22. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, señaló que el estudio presenta opiniones interesantes y elementos útiles para ayudar a los Estados miembros a evaluar mejor las complejas cuestiones que se plantean. Expresó su opinión de que los resultados revelan que los beneficios parecen concentrarse más en facilitar los procedimientos de registro y en permitir el registro internacional, lo que es beneficioso principalmente para los titulares de derechos de P.I. El costo de adoptar normas armonizadas para la tramitación de las solicitudes de registro de diseños industriales sería más elevado para las oficinas de P.I. en los países en desarrollo que para las que se encuentran en los países desarrollados. La Delegación apuntó que las necesidades de las oficinas de P.I. de los países en desarrollo deberían tenerse en cuenta en la labor de este Comité. Señaló que el DAG considera que no se cumplió en su totalidad el mandato. En primer lugar, en el estudio sólo se abordan superficialmente las necesidades de los países en desarrollo y los PMA en materia de fomento de la capacidad, inversión en infraestructura y asistencia técnica. En segundo lugar, en el estudio no se profundiza en el fomento de la creatividad, la innovación y la eficiencia y el desarrollo económicos en los países en desarrollo. En opinión del DAG, es necesario ampliar y conocer con más claridad esas dos cuestiones. La Delegación, después de pedir a la Secretaría una aclaración del motivo por el que se empleó la clasificación de países que se adoptó, solicitó que se aclarara el motivo y la manera en que se había seleccionado al consultor externo, así como las razones por las que no se había informado a los Estados miembros oportunamente.

23. La Delegación de la India reiteró la opinión de que el número de respuestas no es estadísticamente significativo para basar en ellas ningún tipo de conclusiones sobre el efecto que tendría un tratado y que, por ese motivo, el estudio resulta ligeramente sesgado o incompleto. Además, dijo que respalda los puntos de vista expresados por el DAG y el Grupo Africano, especialmente en lo tocante a la exclusión de la aplicación del Arreglo de La Haya del estudio y a la inobservancia del mandato respecto de la categoría de los países. Por último, tras afirmar que la aplicación del proyecto de artículos y el proyecto de reglamento propuestos no conllevará apenas cambios en la India, la Delegación pidió que se aclarara la cuestión de la selección del consultor externo.

24. La Delegación de China declaró que el estudio es muy útil para entender el efecto de la labor del SCT en la esfera de los diseños industriales. Sin embargo, dado el número limitado de respuestas recibidas de las oficinas y los usuarios, las conclusiones del estudio deberían interpretarse con cautela. En vista de lo antedicho, se refirió a la necesidad de prolongar el estudio.

25. La Delegación de la Argentina agradeció a la Secretaría que preparara el estudio, que proporciona una visión general e informativa de la posible incidencia de la labor del SCT relativa a la legislación y la práctica en materia de diseños industriales, y que ayudará a evitar que se hagan suposiciones. A su parecer, aunque todo estudio es susceptible de ser mejorado, el estudio en cuestión brinda un panorama general e informativo aceptable del efecto de las disposiciones objeto de examen y de las principales estadísticas. La Delegación, después de señalar que en la mayoría de las oficinas de P.I. de los países de ingresos medianos y bajos existen necesidades en materia de fomento de la capacidad, inversión en infraestructura y asistencia técnica, hizo hincapié en la importancia de contar con respaldo multilateral. A la vez que subrayó la intensa actividad que se registra en la Argentina en la esfera de los diseños industriales, la Delegación hizo referencia a que en el estudio se constata que la mayoría de quienes presentaron una solicitud en el extranjero provienen de países desarrollados. De manera análoga, la mayoría de las solicitudes presentadas en el extranjero se presentan en países desarrollados. Aun así, hay una actividad intensa en el ámbito de los diseños industriales en la Argentina, que registra una de las tasas de presentación nacional de solicitudes más altas de la región. En opinión de la Delegación, el panorama es más alentador,



si cabe, si se considera el número de solicitudes de registro por cada millón de habitantes. Añadió que este estudio debería constituirse en un precedente para los comités que cuentan con mandatos de establecimiento de normas. También señaló que confía en que esta labor sea útil para el Comité, de modo que éste pueda adoptar una decisión fundamentada en lo referente a la armonización en el ámbito de los diseños industriales.

26. El Representante de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, subrayó la gran importancia y el valor añadido de armonizar y simplificar las formalidades y los procedimientos de registro de los diseños industriales. Al hacer hincapié en que la Unión Europea y sus Estados miembros agradecen la labor sustantiva y valiosa del Comité al abordar dichas cuestiones, el Representante añadió que tomar como base el trabajo prometedor de los últimos seis años será un logro más de este Comité y sumará otro éxito en su trayectoria. Por esos motivos, la Unión Europea y sus Estados miembros han reiterado su apoyo a que la cuestión sea tratada en una conferencia diplomática en un futuro muy próximo. Si bien no obligaría a que las delegaciones se comprometan con las disposiciones del tratado hasta que lo deseen y estén en condiciones de hacerlo, constituiría una declaración positiva de intenciones de cara a los usuarios de todos los sistemas de registro de diseños industriales. El Representante añadió que la Unión Europea y sus Estados miembros apoyan el contenido de los documentos de trabajo SCT/27/2 y SCT/27/3, que, a su entender, representan otro paso prometedor en la dirección correcta. La Unión Europea y sus Estados miembros reconocen que este proyecto de disposiciones no sólo responde adecuadamente al objetivo final de aproximar y simplificar las formalidades y los procedimientos en materia de registro de los diseños industriales, sino que también es apropiado para establecer un marco dinámico y flexible para el desarrollo futuro del Derecho de los diseños industriales, lo cual permitiría a los países en desarrollo y desarrollados hacer frente a los futuros cambios tecnológicos, socioeconómicos y culturales. El Representante de la Unión Europea también indicó que la Unión Europea y sus Estados miembros respaldan, asimismo, el documento SCT/27/4. En su opinión, en este estudio se abordan con claridad las cuestiones expuestas en el mandato para su elaboración y se demuestran los beneficios que, a juicio de los encuestados de todos los países, se derivarían de las modificaciones propuestas en el proyecto de artículos y en el proyecto de reglamento. Cabe señalar que los solicitantes de todos los países consideran que casi todos los cambios que se han propuesto resultarían beneficiosos en cuanto a la “simplificación del registro”, “el tiempo de obtención del registro” y “los costos del registro”. Además, el Representante de la Unión Europea dijo que las oficinas de P.I. de todos los países, pero, en especial, las de los países de ingresos medianos y bajos, esperan que un tratado sobre las formalidades en materia de Derecho de los diseños industriales aporte mejoras en lo tocante al “nivel de innovación” y a la “utilización de la P.I.”. En el estudio también se sugiere que un tratado sobre formalidades en materia de Derecho de los diseños industriales sería beneficioso para todos y es un ámbito en el que puede trabajarse y alcanzarse un acuerdo con prontitud. Además se señala que hay flexibilidades considerables a disposición de las Partes al aplicar el tratado. La Unión Europea y sus Estados miembros esperan que se avance en los debates sobre el proyecto de artículos y el proyecto de reglamento con el espíritu constructivo que ha caracterizado las sesiones anteriores del Comité, y albergan la esperanza de que el Comité pueda alcanzar un consenso respecto a la convocatoria de una conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre formalidades y procedimientos de registro de los diseños industriales en un futuro próximo.

27. La Delegación de Argelia señaló que desearía haber dispuesto de la versión francesa del estudio antes y subrayó la necesidad de respetar los conductos oficiales cuando la Secretaría emprende un estudio. A su entender, el cuestionario debería haber sido más sencillo con objeto de reunir más respuestas. Las respuestas proporcionadas por la Oficina argelina son de naturaleza técnica y preliminar, lo que refleja la participación de buena fe de Argelia en los debates en torno a un proyecto de tratado, y no deberían ser interpretadas en ningún otro sentido. En lo tocante a su contenido, la Delegación dijo que de los resultados del estudio se desprende que el tratado internacional, tal como figura en el proyecto, tendría importantes consecuencias en materia de recursos humanos y financieros, infraestructura y reglamentación.

Ese es el precio que tendrían que pagar los países en desarrollo para adaptar sus legislaciones a los cambios propuestos, aunque esos cambios no comporten efectos claramente positivos para el desarrollo de los diseños industriales o para la innovación en general. La Delegación observó que el tratado, tal como figura en el proyecto, sería beneficioso para los usuarios, que se encuentran, en su mayoría, en los países desarrollados. Por último, se refirió a la necesidad de continuar analizando las disposiciones objeto de examen, así como de adaptarlas a las necesidades de todos los Estados miembros. La Delegación finalizó reiterando el compromiso de Argelia de trabajar en estrecha colaboración con todos los Estados miembros para que los debates en el seno del SCT alcancen un resultado favorable.

28. La Delegación de Sudáfrica hizo suya las declaraciones formuladas por el Grupo Africano y por el DAG. Tras señalar la complejidad del cuestionario y las consecuencias de esa complejidad en las respuestas, se refirió a su desacuerdo con la clasificación de los países empleada en el cuestionario. Por otra parte, pidió que se aclare el motivo de que se excluyera el Arreglo de La Haya del análisis del efecto de la aplicación de tratados similares. Por último, la Delegación expresó su opinión de que no debería darse por concluido el cuestionario, de manera que sea posible mejorarlo mediante la reunión de información de más oficinas y usuarios y disponer de tiempo suficiente para responder.

29. La Delegación de Noruega se refirió a que en el estudio se muestra que todos los Estados miembros se beneficiarían de un tratado en materia de Derecho de los diseños industriales y expresó su apoyo a la convocatoria de una conferencia diplomática.

30. La Delegación de Hungría, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, manifestó su opinión de que el estudio cumple plenamente el mandato dado para su elaboración y contribuye a mejorar la comprensión de los efectos de la labor del SCT en los diseños industriales. En consecuencia, el Grupo apoya que se prepare un proyecto de instrumento que sea comúnmente aceptable y recomienda que la Asamblea General convoque una conferencia diplomática.

31. La Delegación de El Salvador señaló que el estudio contiene la información necesaria para adoptar una decisión y añadió que está de acuerdo con la conclusión de que es necesario brindar asistencia en materia de capacidad técnica y jurídica y de infraestructura de tecnología de la información. En su opinión, si las oficinas pudieran contar con esa asistencia técnica, los cambios propuestos tendrían un efecto positivo en el número de solicitudes y, por consiguiente, en la economía nacional. La Delegación expresó su opinión de que no debería darse por finalizado el estudio, en particular en lo concerniente a la transferencia de tecnología y el acceso a los conocimientos.

32. La Delegación del Japón agradeció a la Secretaria la preparación de este útil estudio. Señaló que los resultados del estudio ponen de manifiesto que las oficinas de los países de medianos y bajos ingresos consideran que los cambios propuestos serían positivos para la innovación y que los usuarios de esos mismos países consideran que esos cambios les resultarían muy redituables. En opinión de la Delegación, el estudio podría contribuir a intensificar los debates sobre el proyecto de disposiciones con miras a una conferencia diplomática futura.

33. La Delegación de Suiza dijo que en el estudio se subraya claramente el efecto positivo del tratado, tal como figura en el proyecto, en el sistema de los diseños industriales, y declaró que el estudio ha cumplido sus objetivos. Con respecto a la asistencia técnica, la Delegación está convencida de que se encontrarían soluciones para dar respuesta a esas necesidades, de igual manera que ocurrió en el contexto de otros tratados. Expresó su apoyo a la continuación del examen del proyecto de disposiciones para que pueda avanzarse hacia resultados positivos.

34. La Delegación de Turquía afirmó que el estudio es útil para analizar el efecto de la simplificación en el marco del Derecho de los diseños industriales. Aunque Turquía es un país de medianos ingresos, su Delegación señaló que tiene una tasa de solicitudes de registro de diseños industriales que aumenta a un ritmo muy elevado. El país cuenta con una infraestructura institucional sólida y con capacidad para adaptarse fácilmente a los cambios que puedan introducirse. En opinión de la Delegación, los niveles de ingresos tienen efectos en la infraestructura de tecnología de la información y en la creación de capacidad jurídica. Sin embargo, no repercuten en otras esferas, como los cambios futuros en la administración, los procedimientos y el análisis de errores. Por consiguiente, a su entender, podría revisarse la categorización de los países en el informe con objeto de reflejar el desarrollo económico real.

35. La Delegación de Chile apuntó que el estudio brinda una visión general del efecto que la labor de este Comité podría tener en los diseños industriales. Asimismo, hizo hincapié en que se trata de la primera vez en que se lleva a cabo un estudio de ese tenor y en que disponer de un documento de ese alcance antes de un debate sobre los posibles artículos de un tratado es acorde con las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. La Delegación expresó la opinión de que todo estudio es susceptible de mejoras. No obstante, dijo que no cree que mejorar el estudio y no darlo por finalizado, de modo que puedan seguir recibándose respuestas, suponga ninguna diferencia sustancial en cuanto a las respuestas obtenidas y el análisis general. Al mencionar la importancia que reviste para su país avanzar en la esfera de la legislación y la práctica en materia de diseños industriales, la Delegación señaló que considera que no debería ser difícil realizar esos progresos, habida cuenta de que el trabajo llevado a cabo en el SCT guarda relación con las formalidades. La Delegación alentó a otras delegaciones a analizar pormenorizadamente el proyecto de disposiciones, dado que estas disposiciones podrían brindar una respuesta a muchas de las preocupaciones expresadas por los países en desarrollo.

*La legislación y la práctica en materia de diseños industriales: proyecto de artículos y proyecto de reglamento*

36. Los debates se basaron en los documentos SCT/27/2 y SCT/27/3.

*Artículo 1: Expresiones abreviadas*

*Regla 1: Expresiones abreviadas*

37. La Delegación de Suiza, al referirse al inciso iv), propuso que se sustituya “solicitud inicial” por “solicitud principal” y que se eliminen las palabras “a petición de la Oficina”, a fin de permitir la división por el solicitante.

38. La Delegación de Argelia propuso que se añada al final del inciso ii) la frase “o de la concesión de una patente de diseño industrial” o que se elimine esa misma frase del inciso iii). Además, la Delegación propuso que se añadan al final del inciso xviii) las palabras “del presente documento”.

39. La Delegación de Dinamarca, al referirse a que en el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) y en el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (STLT) se emplea la expresión “solicitud inicial”, manifestó su preferencia por la redacción actual.

40. La Delegación de Argelia, al referirse al inciso xii), dijo que considera que el término “Registros” sería más adecuado que “Registro de la Oficina”.

41. La Delegación del Perú pidió que se corrigiera la versión española de las palabras “records of the Office”.

42. La Delegación de los Estados Unidos de América, al señalar que no hay registros como tales en su país, dijo que no parece adecuado excluir a algunos países por razón de esa terminología, y sugirió que se mantenga la redacción actual.
43. La Delegación de Suiza retiró la petición relativa al término “solicitud principal” y señaló que prefería el término “Registro de la Oficina”.
44. La Delegación de Croacia apoyó que se mantenga la expresión “Registro de la Oficina” principalmente por tener mayor alcance.
45. La Delegación del Brasil dijo que su participación en el debate no prejuzga el resultado final.
46. El Presidente, en respuesta a la pregunta formulada por la Delegación del Brasil respecto de la nota de pie de página del artículo 6, en la que se indica que las Partes podrán calcular los plazos con arreglo a su legislación nacional, confirmó que se mantendrá esa nota de pie de página en cualquier versión final del texto.
47. La Delegación de la Arabia Saudita expresó su preocupación por la traducción al árabe de la palabra “solicitante” en el inciso xiii) del artículo 1.
48. La Delegación de Argelia manifestó su desacuerdo con la declaración formulada por la Delegación de la Arabia Saudita y pidió que se mantenga el texto en árabe en su forma actual.
49. El Presidente tomó nota de que, con respecto al inciso xii) del artículo 1, hay dos propuestas, a saber: que se mantenga “Registro de la Oficina” o que se emplee el término “Registro”. Ambas propuestas continuarán abiertas y pendientes de ser debatidas en la próxima sesión. También tomó nota de un problema lingüístico en las versiones en árabe y español del texto, que se solucionará en el próximo proyecto.

*Artículo 2: solicitudes y diseños industriales a los que se aplican estos artículos*

50. La Delegación de la Argentina, al referirse a las solicitudes divisionales y al hecho de que haya miembros que no aceptan esa modalidad de solicitud, propuso que se incluya el texto “en aquellas Partes que las aceptan” al final del párrafo 1 del artículo 2.
51. El Presidente tomó nota de que la propuesta de la Delegación de la Argentina se reflejará en una nota de pie de página.

*Artículo 3: Solicitud*

*Regla 2: Detalles relativos a la solicitud*

52. La Delegación del Brasil retiró su propuesta anterior de trasladar varios de los incisos del párrafo 1 de la regla 2 al artículo 3, a excepción del inciso iii) (“una reivindicación”).
53. La Delegación de China propuso el traslado de la descripción del párrafo 1 de la regla 2 al párrafo 1 del artículo 3, así como la inclusión de una nueva nota de pie de página en el artículo 3, a los fines de que la forma y el contenido de la descripción se estipulen en la legislación nacional. La Delegación sugirió el texto siguiente: “una descripción debe incluir una “indicación breve”, de conformidad con la legislación nacional de las Partes Contratantes, y las condiciones sobre contenido y forma de estas descripciones deben ser decididas por las Partes Contratantes.”
54. La Delegación de la Federación de Rusia expresó su apoyo a las propuestas formuladas por las Delegaciones del Brasil y de China y añadió que, en su opinión, repartir los requisitos de

solicitud entre los artículos y el reglamento podría llevar a confusión a los solicitantes en cuanto a aquello que es obligatorio y aquello que es facultativo.

55. La Delegación del Japón reiteró que la indicación del producto debería estipularse en el párrafo 1) del artículo 3, no en el inciso i) del párrafo 1 de la regla 2, habida cuenta de que es tan importante como la representación del diseño. La Delegación explicó que, en algunas jurisdicciones, la indicación del producto se tiene en cuenta para la determinación de la similitud con otros diseños, o para establecer el alcance de los diseños registrados, y también es un elemento que facilita las búsquedas.

56. La Delegación de Argelia pidió que se aclare el requisito relativo a la identidad del creador que figura en el párrafo 1 de la regla 2.

57. La Delegación de Dinamarca dijo que la experiencia ha demostrado que es preferible mantener en los artículos únicamente los requisitos mínimos que resistirán el paso del tiempo, de manera que se brinde mayor flexibilidad en el futuro y no sea necesario convocar una conferencia diplomática cada vez que se precise un cambio. Por consiguiente, propuso que se mantenga el texto del artículo 3 y la regla 2 en su forma actual.

58. Las Delegaciones de España, los Estados Unidos de América, Georgia, Noruega y Sudáfrica apoyaron la declaración formulada por la Delegación de Dinamarca.

59. La Delegación de Alemania propuso que se añada una nota al artículo 3, en la que se indique que el párrafo 2 de ese mismo artículo no es óbice para que las Partes exijan la utilización de un formulario oficial.

60. En respuesta a una propuesta de la Delegación de Ghana relativa a la adición de las palabras “para su registro” en el título del artículo 3, la Secretaría explicó que en la definición de “solicitud” que figura en el inciso iv) del artículo 1 se aclara que este término hace referencia a la “solicitud de registro”.

61. En respuesta a una pregunta de la Delegación de la India relacionada con la unidad de diseño, la Secretaría explicó que la expresión “Siempre que se cumplan las condiciones contempladas en la legislación aplicable” tienen por objeto dar cabida a todas las condiciones, incluida la unidad de diseño o la unidad de invención.

62. El Presidente tomó nota de que se eliminará la nota de pie de página del artículo 3 en la que se refleja la propuesta de la Delegación del Brasil formulada en la vigésima sexta sesión del SCT, salvo en lo tocante a la propuesta relativa a una reivindicación, que se mantendrá. Tomó nota también de que la nota de pie de página relacionada con la propuesta de la Delegación del Japón se mantendrá y de que se añadirá una nota de pie de página que contenga la propuesta de la Delegación de China de trasladar “una descripción” de la regla 2 al artículo 3. Además, se añadirán dos notas, siguiendo la sugerencia de la Delegación de la China, con respecto a la forma y el contenido de la descripción, así como la sugerencia de la Delegación de Alemania relativa a la posibilidad de exigir un formulario oficial.

### *Regla 3: Detalles relativos a la representación del diseño industrial*

63. La Delegación del Japón propuso que se añada una nota al inciso iii) del párrafo 1 de la regla 3, a fin de aclarar que pueden presentarse muestras y modelos.

64. La Delegación del Perú, al referirse al párrafo 2 de la regla 3, propuso que se eliminen las frases “para indicar la materia que no forma parte del diseño industrial que se reivindica” del inciso i) y “a fin de mostrar los contornos o el volumen de un diseño tridimensional” del inciso ii). A su entender, esas frases sirven para indicar el propósito de las líneas punteadas y del

sombreado y podrían tener consecuencias sobre el alcance de la protección. Por consiguiente, van más allá del ámbito de la mera forma.

65. La Delegación de China apoyó la propuesta formulada por la Delegación del Perú y propuso insertar en el proyecto de regla 3.2, el inciso c) siguiente: "no obstante el inciso a), la indicación mediante líneas continuas del objeto respecto del cual se solicita la protección por diseño industrial será suficiente para cumplir con los requisitos de la Oficina".

66. La Delegación de Suecia observó que el párrafo 2 de la regla 3 es una disposición facultativa y expresó su opinión de que esa disposición guarda más relación con la forma, habida cuenta de que es pertinente para la representación del diseño industrial. Manifestó su deseo de que se mantenga el texto con su redacción actual.

67. La Delegación de los Estados Unidos de América, al señalar que las palabras en cuestión proporcionan el contexto en el que los solicitantes podrían utilizar las líneas punteadas y el sombreado, apoyó la declaración formulada por la Delegación de Suecia. Además, sugirió, como posible solución al problema planteado por la Delegación del Perú, que se añada la expresión "por ejemplo" antes de las palabras en cuestión.

68. El Presidente tomó nota de que el texto conservará su redacción actual, pero que la propuesta de la Delegación del Perú se reflejará en una nota de pie de página.

*Artículo 4: Representantes; dirección para notificaciones o dirección para la correspondencia*  
*Regla 4: Detalles relativos a los representantes, la dirección para notificaciones o la dirección para la correspondencia*

69. La Delegación del Brasil apoyó la opción 1 del artículo 4.

70. La Delegación de la República de Corea señaló que el propósito prioritario de la armonización y la simplificación es ofrecer unas condiciones favorables para el cliente y destacó la necesidad de reducir los obstáculos para lograr la protección de los diseños industriales, en especial en beneficio de los inventores particulares y las pequeñas y medianas empresas, que a menudo se ven obligados a soportar la carga de nombrar un representante para obtener una fecha de presentación. La Delegación manifestó su preferencia por la opción 1.

71. La Delegación de la India, en referencia a la opción 2, dijo que no cumple con los requisitos de su legislación nacional, dado que esta prescribe que los representantes sean agentes de patentes o juristas en ejercicio y tengan una dirección para notificaciones dentro de su territorio. Por ello resulta necesario modificar la disposición en ese sentido.

72. La Delegación de Suiza manifestó su preferencia por la opción 1.

73. La Delegación de España dijo estar en condiciones de respaldar la opción 1, aunque la opción 2 no le suscita ningún problema.

74. La Delegación de Noruega respaldó los argumentos de la delegación de la República de Corea respecto de la importancia de la opción 1 para las pequeñas empresas y los diseñadores y de la necesidad de preservar la facilidad de uso del sistema, y respaldó la opción 1.

75. La Delegación de Georgia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Regional de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, manifestó su apoyo por la opción 2, al ajustarse a las legislaciones nacionales de los miembros del Grupo.

76. La Delegación de la Argentina indicó que no se requiere representación alguna cuando el solicitante no tiene un domicilio en el territorio y expresó su preferencia por la opción 1.

77. La Delegación de Argelia dijo que, pese a que su práctica nacional es coherente con la opción 2, está dispuesta a examinar también la opción 1. Respecto a la regla 4.1, propuso exigir los apellidos u otras denominaciones del solicitante y su representante, además de su nombre.
78. La Secretaría indicó que la versión revisada del proyecto de Reglamento puede resolver la preocupación de la Delegación de Argelia sobre los nombres mediante una disposición de aplicación horizontal.
79. La Delegación de China dijo que debe dejarse a discreción de cada una de las Partes el decidir si la representación es preceptiva, por lo que mostró su preferencia por la opción 2.
80. La Delegación del Perú declaró su preferencia por la opción 1.
81. La Delegación de la República de Moldova manifestó su opinión de que la opción 1 resulta más adecuada por cuanto muchas jurisdicciones ofrecen sistemas de presentación electrónica de solicitudes, gracias a lo cual los solicitantes pueden encargarse personalmente de ello.
82. La Delegación de Ghana manifestó su preferencia por la opción 2.
83. La Delegación de Gambia señaló que la opción 1 es preferible desde el punto de vista de la armonización y declaró que pese a ello se decanta por la opción 2.
84. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que prefiere la opción 1 para beneficiar y proteger a las pequeñas y medianas empresas y a los inventores particulares.
85. La Delegación de Dinamarca señaló que poder obtener una fecha de presentación sin un representante es muy importante y respaldó la opción 1.
86. Las Delegaciones de Finlandia, Suecia y Turquía declararon su apoyo por la opción 1.
87. La Delegación de la Argentina, respaldada por las Delegaciones del Perú y Suiza, apoyó la segunda opción para la regla 4.2.
88. La Delegación de la India, en referencia al artículo 4.6, indicó que no es posible remitir comunicaciones y notificaciones al solicitante si no se menciona ninguna dirección a esos efectos. Por ello, el artículo 4.6 del proyecto de tratado debe enmendarse en ese sentido.
89. El Presidente señaló que en el proyecto revisado se mantendrán las dos opciones para el artículo 4.2. También apuntó que, dada la preferencia por la segunda opción respecto al plazo enunciado en el párrafo 2 de la regla 4, la primera opción se suprimirá de la misma.

*Artículo 5: Fecha de presentación*

*Regla 5: Detalles relativos a la fecha de presentación*

90. La Delegación de China propuso añadir dos puntos nuevos en la lista del artículo 5.1, a saber "una breve descripción" y "en caso de que sea prescriptivo nombrar un representante, el nombramiento". La Delegación propuso además modificar el artículo 5.4 sustituyendo el último fragmento de la oración con lo siguiente: "la Oficina decidirá, con arreglo a la legislación aplicable, si invita al solicitante a cumplir con tales requisitos dentro del plazo previsto en el Reglamento." También sugirió añadir una nota en la que se afirme que las Partes podrán decidir la forma y el fondo de la indicación expresa o implícita a la que se refiere el artículo 5.1.i). Por último, solicitó que se corrija la versión china del artículo 5.4, en la que falta la referencia al párrafo 2.

91. La Delegación de la India observó que la legislación nacional establece que la fecha de presentación debe asignarse únicamente cuando se hayan facilitado la tasa, el formulario y la representación correspondientes e indicó que no puede aceptarse una fecha de presentación a posteriori.
92. La Delegación del Japón, respaldada por las Delegaciones de la India, la República de Corea, España y Suiza, reiteró la propuesta formulada en la sesión anterior de que se incluya "la indicación del producto" en la lista de requisitos para la fecha de presentación.
93. La Delegación del Perú expresó su preocupación por el artículo 5.5 frente a lo previsto en el artículo 5.1 y pidió que se aclare si la inclusión de las palabras "a más tardar" en el artículo 5.5 permitiría que se asigne una fecha de presentación anterior si la solicitud no cumple con las prescripciones enunciadas en el artículo 5.1, en particular si no se acompaña de la representación del diseño industrial.
94. El Representante de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de sus 27 Estados miembros, con el respaldo de las Delegaciones de Dinamarca, Francia, Letonia y Noruega, declaró que la indicación correcta del producto no tiene efectos sobre el alcance de la protección del diseño. Por consiguiente, vincular la indicación del producto a la fecha de presentación es una carga innecesaria para los solicitantes, por lo que prefiere que el texto se mantenga en su tenor actual.
95. La Delegación de la Argentina declaró que prefiere que el texto se mantenga en su tenor actual.
96. La Delegación del Brasil reiteró su petición de incluir en el párrafo 1.a) un punto v) nuevo, que aparece reflejado en la nota de pie de página 7, y expresó su voluntad de que forme parte del artículo. En cuanto a la propuesta recogida en la nota 8, la Delegación la retira.
97. La Delegación del Perú, en referencia a la propuesta de requerir la indicación del producto para asignar una fecha de presentación, observó que una solución puede ser exigirla únicamente en los casos en que el producto no resulte obvio en la representación, lo que sucede en raras ocasiones. La Delegación reiteró también su preocupación por el artículo 5.1.a)iii), dado que resulta crucial requerir una representación lo suficientemente clara del diseño industrial, y no estaría justificado otorgar una fecha de presentación cuando no consta esa representación. La Delegación indicó que considera que sería inaceptable que un solicitante pudiese presentar una solicitud sin aportar una representación, y, al hacerlo más tarde, obtener una fecha de presentación con carácter retroactivo.
98. El Presidente señaló que las propuestas de la Delegación de China sobre el artículo 5.1 y 5.4 se harán constar en una nota. Además, se incluirá en el proyecto revisado la nota al artículo 5.1.i) propuesta por esa delegación. Señaló también que se mantendrá como nota de pie de página el fragmento "la indicación del producto o productos que incorporan el diseño industrial o en relación con los cuales este va a ser utilizado", que la Delegación del Japón propone trasladar al artículo 5.a, lo que algunas delegaciones apoyan y otras rechazan. El Presidente señaló además que se suprimirá la nota de pie de página del artículo 5.4 en la que se recoge la propuesta que la Delegación del Brasil formuló en la vigésima sexta sesión del SCT, y se mantendrán las demás. Por último, la propuesta de la Delegación del Perú referida al artículo 5.1.a)iii) se recogerá en una nota de pie de página.

*Artículo 6: Plazo de gracia para presentar la solicitud en caso de divulgación*

99. El Representante de la Unión Europea dijo que, respecto de la duración del plazo de gracia, la opción de "al menos seis meses" resulta vaga y generará inseguridad jurídica.



Propuso que se mantenga la opción de "12 meses" o que se emplee la redacción siguiente: "entre seis y 12 meses". Con respecto al punto ii), el Representante mostró su opinión de que requerir que la persona no solo esté informada del diseño industrial sino que también esté autorizada a divulgarlo puede restringir las ventajas del plazo de gracia. Propuso suprimir las palabras "y autorizada a divulgarlo."

100. Las Delegaciones del Perú y Suiza declararon que prefieren el período de 12 meses y se mostraron de acuerdo con la propuesta de suprimir las palabras "y autorizada a divulgarlo" del punto ii).

101. La Delegación de la Argentina dijo que, pese a que la legislación nacional no contempla en estos momentos un plazo de gracia, se está sopesando la idea de modificarla para introducir un plazo de seis meses, que en el Estudio se considera la opción menos costosa. Coincidiendo con la opinión expresada por el Representante de la Unión Europea de que las palabras "al menos" podrían generar inseguridad jurídica, propuso suprimirlas y optar por un plazo de seis meses.

102. La Delegación de China afirmó que apoya la opción de "al menos seis meses" y observó que los requisitos del plazo de gracia en China son muy distintos. Expresó la opinión de que el artículo 6 debe modificarse para dar cabida a las distintas situaciones de los Estados miembros y que las Partes deben poder decidir con libertad cuáles son los requisitos referidos a la divulgación.

103. La Delegación del Brasil reiteró su voluntad de que el plazo de seis meses pueda interpretarse con flexibilidad como 180 días y manifestó entender que así se contemplará en una nota de pie de página. Respaldo la opción de los seis meses y manifestó que puede estar de acuerdo con la expresión "entre 6 y 12 meses". Por último, declaró que retira su propuesta de que los apartados i), ii) y iii) sean facultativos y manifestó que puede aceptar la supresión de "y autorizada a divulgarlo".

104. La Delegación de la India observó que en su país no existe un plazo para la divulgación de buena fe y dijo que opta por el plazo de seis meses.

105. La Delegación de Guatemala dijo que respalda la opción propuesta de 12 meses.

106. La Delegación de la Federación de Rusia indicó ser partidaria de "al menos seis meses" porque es el plazo establecido en su legislación nacional actual y dijo que podría avenirse a la propuesta de "entre 6 y 12 meses" y a la supresión de las palabras "y autorizada a divulgarlo".

107. Las Delegaciones de Argelia, Arabia Saudita y Turquía declararon estar de acuerdo con la expresión "entre 6 y 12 meses".

108. La Delegación del Nepal manifestó estar de acuerdo con la propuesta de "entre 6 y 12 meses" y con la supresión de las palabras "y autorizada a divulgarlo".

109. La Delegación de Alemania apoyó la propuesta del Representante de la Unión Europea de suprimir las palabras "y autorizada a divulgarlo". También propuso la expresión "6 meses o 12 meses" para que los usuarios tengan claro que el plazo es o bien de 6 o bien de 12 meses.

110. La Delegación de Georgia dijo que, pese a que prefiere 12 meses también se sentía cómoda con la propuesta de la Delegación de Alemania. También declaró estar de acuerdo con la supresión de las palabras "y autorizada a divulgarlo".

111. La Delegación de la República de Corea, en referencia al artículo 6.ii, propuso eliminar las palabras "y autorizada a divulgarlo" y añadir "directa o indirectamente", para que la

redacción sea "por una persona informada del diseño industrial, directa o indirectamente, por el creador o su causahabiente".

112. La Representante de la APRAM dijo que, pese a preferir un plazo de 12 meses, puede aceptar la propuesta de "6 meses o 12 meses".

113. La Representante de la JPAA se mostró a favor del plazo de 12 meses, dado que un período de "al menos seis meses" no resulta práctico y uno de "seis meses" es demasiado corto. En el ámbito del diseño industrial resulta fundamental un plazo de gracia mayor, puesto que en lo referente a los productos de consumo las empresas deciden si solicitarán la protección del diseño en función de las encuestas de mercado. Un plazo de gracia de 12 meses evitaría que se protegiesen diseños sin valor comercial. Además, manifestó que los solicitantes deben disfrutar de un plazo de gracia completo de 12 meses y de un plazo de prioridad de seis meses. También propuso añadir un artículo sobre el procedimiento para solicitar el plazo de gracia, en el que se especifiquen los requisitos mínimos para poder obtener dicho plazo. Al respecto, resulta razonable que recaiga en el solicitante la responsabilidad de demostrar que el diseño presentado es conforme al plazo de gracia solo en el contexto de una denegación o de la nulidad del diseño industrial.

114. La Delegación de Noruega propuso consensuar la opción "6 o 12 meses".

115. La Delegación de la Argentina declaró poder aceptar la propuesta de "6 o 12 meses".

116. La Delegación de Sudáfrica indicó que los circuitos integrados se protegen como un diseño industrial en virtud de su legislación nacional, y que el plazo de gracia correspondiente es de dos años; sugirió mantener la opción "al menos seis meses".

117. El Presidente señaló que el texto incluirá entre corchetes las palabras "6 o 12 meses", que se suprimirá la expresión "y autorizada a divulgarlo" en el punto ii) y que se reflejará en una nota de pie de página la reserva formulada por la Delegación de Sudáfrica.

#### *Artículo 7: Requisito de presentación de la solicitud en nombre del creador*

118. No se formularon observaciones.

#### *Artículo 8: División de la solicitud*

119. En respuesta a una petición de la Delegación de Sudáfrica, la Secretaría señaló a la atención del Comité la nota explicativa 8.04 e indicó que la redacción revisada del artículo 8 pretende tener en cuenta los debates celebrados en la sesión anterior del SCT y la petición explícita que formularon algunas delegaciones para que se adoptase el concepto de división a instancia de una oficina. La Secretaría explicó que el artículo 8 no contempla situaciones en las que el solicitante divide la solicitud a iniciativa propia, aunque esa posibilidad no quedaría excluida con la disposición.

120. La Delegación de Suiza dijo que, ante la explicación de la Secretaría, necesita profundizar en la cuestión.

121. La Delegación del Perú se preguntaba si la expresión "a petición de la Oficina" resulta adecuada y propuso indicar que, si se suscita en la oficina una objeción o una observación respecto del incumplimiento del requisito de unidad de los diseños, ésta podrá informar al solicitante de que puede dividir la solicitud para solucionar el problema.

122. Sin perjuicio de que pueda seguir reflexionándose sobre la cuestión, la Delegación de la Argentina dijo estar de acuerdo con la interpretación expresada por la Secretaría. Señaló que es importante mantener la redacción "a petición de la Oficina" u otra análoga para preservar la idea de que es la propia oficina la que formula la petición.

123. La Delegación de Chile manifestó su apoyo por la observación formulada por la Delegación de la Argentina y destacó la importancia de que el texto del artículo 8 incorpore la expresión "a petición de la Oficina" o análoga.

124. En cuanto a las dos opciones comprendidas en el artículo 8.3, la Delegación de la Federación de Rusia dijo que no respalda la opción b) porque su aplicación implicaría la reforma de todos los documentos relativos a las tasas en su país, donde las prácticas actuales no suscitan problemas.

125. La Delegación de Suiza manifestó estar a favor de mantener la opción a) para el artículo 8.3, para que los Estados miembros puedan escoger si desean exigir tasas.

126. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su preferencia por la opción b) y recordó que el propósito de esa opción es evitar que un solicitante deba soportar injustamente la carga de las tasas al dividir la solicitud por los requisitos impuestos por una oficina. Dijo que el método es adecuado y será especialmente útil para las Pymes y para quienes no hayan presentado el número correcto de solicitudes para proteger los diseños incluidos en una solicitud.

127. El Presidente concluyó que el texto de los párrafos 8.1 y 8.2 responde a la interpretación común del Comité y se mantendrá sin cambios. También concluyó que, puesto que no hay consenso, en el texto del artículo 8.3 se conservarán ambas opciones entre corchetes.

*Artículo 9: Publicación del diseño industrial*  
*Regla 6: Detalles relativos a la publicación*

128. La Delegación del Japón mostró su firme apoyo a la primera opción, con la que el artículo 9.1 resulta una disposición de obligado cumplimiento. Manifestó que los diseños deben mantenerse inéditos durante un cierto tiempo en interés de los usuarios y que no publicarlos en una jurisdicción no tiene sentido si en otra ya se ha hecho. Señaló que un país en el que no se contemple el aplazamiento de la publicación o donde no exista un sistema de diseños secretos puede aun así cumplir con lo establecido en el artículo 9.1, aunque la disposición sea de obligado cumplimiento. En referencia a la nota explicativa 9.05, dijo que la disposición da cabida a los sistemas en los que el solicitante puede aplazar la publicación del diseño industrial retrasando el pago de las tasas de registro, sin presentar ninguna petición como tal. Añadió que la publicación de los diseños industriales tiene grandes implicaciones para las estrategias de los usuarios y las empresas. Al respecto, la Delegación del Japón señaló a la atención del Comité los resultados del Estudio, en particular el gráfico C.7.2.2, que muestra que todas las entidades, incluidas las Pymes de los países de ingresos bajos y medios, convienen en que el secreto mantenido durante un plazo de seis meses a partir de la presentación de una solicitud tendría un efecto económico positivo en la comercialización.

129. La Delegación de China manifestó que dado que algunos países autorizan la no publicación durante un determinado plazo mientras que otros, como China, no lo hacen, prefiere la segunda opción, que ofrece mayor flexibilidad.

130. La Delegación de Chile destacó la importancia y las ventajas del aplazamiento de la publicación, en especial para las Pymes. No obstante, la Delegación observó que, en el contexto de un futuro instrumento internacional, todos los Estados deberían tener la posibilidad

de determinar en qué modo aplican la disposición, por lo que expresó su preferencia por la segunda opción, a fin de facilitar la aplicación de un futuro instrumento internacional.

131. La Delegación de Noruega afirmó creer que, en general, las opciones de obligado cumplimiento son las mejores. Observó que el propósito de un tratado de formalidades es la armonización de las normas procedimentales para facilitar la presentación de solicitudes en distintas jurisdicciones. La Delegación de Noruega destacó la importancia de que los Estados miembros queden vinculados, para que las normas procedimentales estén armonizadas en lo esencial. En consecuencia, expresó su apoyo a la primera opción. Además, de acuerdo con la observación formulada por la Delegación del Japón, la Delegación de Noruega afirmó que el que esta disposición sea facultativa provoca problemas en los supuestos en que un país permita que se aplaze la publicación y otro no. Dijo que con ello el aplazamiento en el primer país sería superfluo, ya que el diseño se habría publicado ya en otro.

132. La Delegación del Perú se sumó a las posiciones adoptadas por las Delegaciones del Japón y Noruega.

133. Tomando la palabra en nombre del Grupo Regional de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, la Delegación de Georgia expresó su preferencia por la segunda opción. Dijo que la disposición debería ser facultativa puesto que las legislaciones de algunos países de su grupo no establecen el aplazamiento de la publicación.

134. La Delegación de la República de Corea expresó su apoyo a la declaración de la Delegación de China y dijo que prefiere la segunda opción. Indicó que el artículo 9.1 daría cabida adecuadamente a los distintos sistemas de los Miembros en relación con la no publicación de los diseños industriales solo en el caso de ser una disposición facultativa.

135. En referencia a las observaciones formuladas por las Delegaciones del Japón, Noruega y el Perú, la Delegación de Suiza confirmó que prefiere la primera opción. Añadió que la disposición es fundamental en el contexto de un proceso de armonización para facilitar las solicitudes de diseños industriales. La Delegación de Suiza señaló que la convivencia de distintas posiciones ocasionaría dificultades.

136. La Delegación de Argelia indicó que su legislación nacional permite al solicitante pedir el aplazamiento de la publicación durante un plazo de un año y expresó su preferencia por la segunda opción.

137. La Delegación de la Unión Europea, en referencia a las observaciones formuladas por las delegaciones del Japón y Noruega, manifestó su preferencia por la primera opción.

138. Dado que las delegaciones respaldan ambas opciones, el Presidente concluyó que se mantendrían las dos en el artículo 9 para que las delegaciones dispongan de más tiempo para estudiar la situación.

#### *Artículo 10: Comunicaciones*

##### *Regla 7: Detalles relativos a las comunicaciones*

139. La Secretaría sugirió considerar la propuesta de la Delegación de Argelia sobre el modo en que se indicarán los nombres de las partes en relación con estas disposiciones.

140. Sobre la propuesta de la Delegación de Argelia, el Presidente señaló que, si el texto de un instrumento jurídico internacional ofrece flexibilidad, la legislación nacional será la que detalle y especifique lo que se entiende por "nombre".

141. La Delegación del Brasil dijo que desea mantener su posición, mencionada en la nota de pie de página 11, la cual responde a una práctica común en el Brasil, que no solo afecta al

derecho de la P.I. sino también a otros aspectos, y que no pueden admitir excepciones. Trató de encontrar una redacción que se adapte a distintas jurisdicciones y permita a las Partes decidir si exigen atestación, certificación por notario público, autenticación, legalización u otra certificación. En consecuencia, propuso reemplazar, en el artículo 10.5.b), las palabras "Ninguna Parte podrá exigir" con "las Partes podrán exigir"; suprimir las palabras "salvo en los casos previstos en el Reglamento" y el apartado 10.5.c), que resultaría redundante. Así pues, propuso que, en la regla 7.6, las palabras "una Parte podrá exigir" se sustituyesen con "las Partes podrán optar por exigir" y añadir, después de "papel", "si su derecho así lo establece".

142. En referencia a la regla 7.8.ii), la Delegación de la India señaló que, en su Derecho interno, el plazo es de 30 días y que las palabras "al menos" le suscitan reservas, dado que permiten un plazo mayor a un mes. Declaró que el plazo no puede ser indefinido y propuso limitarlo a un máximo de un mes.

143. Al respecto, la Secretaría explicó que la disposición tiene sus raíces en el uso del fax, y responde a las situaciones en las que el solicitante presenta una comunicación por fax y la oficina requiere el original por correo postal. La Secretaría precisó que el tiempo necesario para que llegue el original debería ser equivalente a un mínimo de un mes y que los plazos mayores quedarían a discreción de la oficina.

144. Respecto al cambio propuesto para el texto del artículo 10.2.c), con el que se obtendría una disposición facultativa, la Delegación de los Estados Unidos de América destacó que la redacción es idéntica a la del TLT y que su objeto es evitar costos excesivos para el solicitante en el proceso de atestación y certificación por notario. Por ello, la Delegación indicó que prefiere la redacción actual.

145. El Presidente concluyó que la nota de pie de página 11 del artículo 10 se conservará como nota de pie de página y que los textos del artículo 10 y la regla 7 no sufrirán cambios.

#### *Artículo 11: Renovación*

##### *Regla 9: Detalles relativos a la renovación*

146. La Delegación del Japón manifestó que, en virtud del artículo 11.1.iii), el titular puede abonar las tasas de renovación de más de dos registros con una única petición. Señaló que los artículos 14.3, 18.4 y 20.3 incluyen disposiciones similares que permiten que con una única petición se tramiten múltiples registros. Propuso añadir una nota explicativa o una nota de pie de página en la que se especifique que el titular que presente una única petición podrá abonar las tasas de renovación de dos o más registros.

147. La Delegación del Perú pidió más información respecto de la posibilidad de incluir varios registros en una única petición de renovación.

148. La Delegación de la India dijo que, en su derecho nacional, las tasas de renovación se abonan al vencimiento del plazo inicial de 10 años a partir de la fecha de registro o con anterioridad a ese vencimiento y debe presentarse una petición de renovación antes de que venza el plazo. También indicó que en su derecho interno se incluyen disposiciones adicionales para la restauración de un diseño dentro del plazo de un año a partir de la fecha de cesación. Propuso incluir una disposición similar en el texto.

149. La Secretaría explicó que el artículo 11 permite que se presente una única petición de renovación respecto de más de un registro y que la disposición contempla esa posibilidad de modo facultativo. La Secretaría recordó que la disposición es el resultado de los debates celebrados durante la última sesión del SCT. Señaló que el artículo 11 se refiere a situaciones en las que las oficinas restringen la petición de renovación a un solo registro o una sola patente

y a aquellas en las que aceptan peticiones de renovación para más de un registro. Por ello, la Secretaría propuso añadir una nota explicativa en la que se precise que la disposición da opción a las oficinas a admitir peticiones de renovación referidas a más de un registro.

150. El Presidente concluyó que se incluirá una nueva nota explicativa en el artículo 11 y que la propuesta de la Delegación de la India se destacará en una nota de pie de página referida al artículo 11.

*Artículo 12: Medidas de subsanación en materia de plazos*

*Regla 10: Detalles relativos a las medidas de subsanación en materia de plazos*

151. La Delegación del Brasil informó al Comité de que retira su petición respecto de la nota de pie de página 12.

152. La Delegación de la República de Corea indicó que para su país la disposición resulta aceptable porque reforzará la protección conferida a los solicitantes y titulares de derechos. Observó que, sin esas medidas de subsanación, no disponer de un plazo provocaría una pérdida irreparable de derechos.

153. La Delegación de la India manifestó que el artículo 12 no resulta aceptable para su país porque no es conforme a su Derecho interno.

154. La Delegación de España dijo que retira su propuesta referida a la nota de pie de página 2 de la regla 10.

155. El Presidente concluyó que la nota de pie de página 12 del artículo 12 y la nota de pie de página 2 de la regla 10 se suprimirán. También concluyó que la reserva al artículo 12 expresada por la Delegación de la India se hará constar en el informe.

*Artículo 13: Restablecimiento de los derechos tras un pronunciamiento de la Oficina sobre la diligencia debida o la falta de intención*

*Regla 11: Detalles relativos al restablecimiento de los derechos tras un pronunciamiento de la Oficina sobre la diligencia debida o la falta de intención en virtud del artículo 13*

156. La Delegación de los Países Bajos solicitó que se añada una nota explicativa y precisó que la doctrina y la práctica en materia de patentes no se aplican necesariamente en la interpretación de esa disposición.

157. La Delegación de la República de Corea observó que no sería razonable que los sistemas no prevean el restablecimiento de los derechos, puesto que ello podría derivar en una pérdida de esos derechos aunque la causa no sea imputable al solicitante o titular. Por consiguiente, dijo preferir la primera opción.

158. Las Delegaciones de Dinamarca, España y el Japón expresaron su preferencia por la primera opción. La Delegación del Japón añadió que las medidas de subsanación, como las previstas en el artículo 13, benefician a los usuarios.

159. La Delegación de la República de Moldova manifestó que, dado que el objetivo es armonizar las legislaciones y puesto que la pérdida de derechos del titular de un diseño es una cuestión importante, prefiere la primera opción.

160. La Delegación del Brasil declaró que sigue sopesando la cuestión y todavía no tiene una posición al respecto. Además, mencionó que el plazo referido en el párrafo 1.ii) de la regla 13 no es conforme a su derecho interno y propuso reemplazar en las dos opciones comprendidas

en el artículo 13 las palabras "dentro del plazo previsto en el Reglamento" con "dentro de un plazo prudencial" y, en ese sentido, suprimir la regla 11.2.

161. La Delegación de Chile mostró su preferencia por la segunda opción.

162. La Delegación de la India indicó que no respalda el artículo 13 y la regla 11 correspondiente, excepto para los procedimientos de restauración, tal como establece su derecho nacional, y para los retrasos postales con prueba documental. Dijo que la disposición impone la modificación de su derecho interno, lo que no sería aceptable.

163. En respuesta a la petición de información formulada por la Delegación del Perú, la Secretaría señaló que una Parte contratante que aplique el artículo 12.1 deberá aplicar también el artículo 13, si fuese obligatorio, dado que este constituye una segunda red de seguridad para las situaciones no incluidas en el artículo 12, en el que el incumplimiento del plazo conlleva la pérdida de los derechos.

164. La Delegación de China indicó su preferencia por la segunda opción dado que ofrece mayor flexibilidad. Manifestó que la restauración de los derechos está prevista en su Ley de Patentes en distintas circunstancias y pidió que se aclare la compatibilidad de su Ley con el artículo 13. Respecto del artículo 13.2, dijo que la Ley de Patentes de China también establece un plazo de gracia sin precisar más al respecto. Por último, señaló un error respecto de la traducción de la segunda opción en la versión china del artículo 13.

165. La Secretaría explicó que la segunda opción no es de obligado cumplimiento y su objeto es ofrecer directrices a los países que deseen cumplirla, de modo que las discrepancias con los derechos internos carecen de consecuencias. No obstante, apuntó que, si el artículo 13 fuese de obligado cumplimiento, los derechos internos deberían ajustarse al mismo.

166. La Delegación de China propuso destacar la explicación de la Secretaría en las notas explicativas.

167. La Delegación del Perú formuló una observación editorial respecto de la nota 13.02, en la que se usa la palabra "exclusiones" en lugar de "excepciones", como en la regla 11.

168. El Presidente concluyó que se conservarán ambas opciones en el texto del artículo 13 y que en las notas explicativas se incluirán dos nuevas notas, a petición de las Delegaciones de China y los Países Bajos. Concluyó que la reserva formulada por la Delegación del Brasil se destacará en una nota de pie de página y que en la nota 13.02 se sustituirá "exclusiones" por "excepciones".

*Artículo 14: Petición de inscripción de una licencia o una garantía*

*Regla 12: Detalles relativos a los requisitos relativos a la petición de inscripción de una licencia o una garantía o de modificación o cancelación de la inscripción de una licencia o garantía*

169. En referencia a las notas de pie de página 13 y 14, la Delegación del Brasil destacó que reflejan situaciones en las que se requiere que las administraciones nacionales actúen con flexibilidad para poder continuar con el cumplimiento de sus obligaciones en los aspectos que exceden el ámbito del derecho de la PI. Dijo que la redacción actual no resulta aceptable para el Brasil. En referencia al artículo 14.4, recordó que en la última sesión del SCT propuso que se suprimiera y manifestó que, tras reconsiderarlo y debatir el texto internamente, está en situación de proponer otra redacción para que el requisito sea compatible con la posición del Brasil. Propuso suprimir del artículo 14.4.a) las palabras "en particular, no podrán exigirse los requisitos siguientes". También sugirió eliminar el artículo 14.4.a)i) y trasladar el artículo 14.4.a)ii) a la regla 12.1.a). Por último, la Delegación propuso modificar la redacción del artículo 14.4.b) de acuerdo con el siguiente tenor: "lo dispuesto en el apartado a) se

entenderá sin perjuicio de los requisitos que establezcan autoridades distintas a las Oficinas de las Partes. En particular, los requisitos de las administraciones fiscales y monetarias de las Partes estarán exentos de toda obligación dimanante de estos artículos". Respecto de la petición que se recoge en la nota de pie de página 14, la Delegación propuso que se incorpore una nueva disposición al artículo 14. Esta nueva disposición, titulada "Medidas exigidas para el control de las prácticas potencialmente anticompetitivas" podría tener la siguiente redacción: "Las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 se entenderán sin perjuicio de toda medida exigida para el control de las prácticas potencialmente anticompetitivas en las licencias contractuales". En ese sentido, la Delegación propuso incluir en la lista contenida en la regla 12.1 un elemento nuevo, el punto xiv), con la siguiente redacción: "la indicación de los pactos financieros del contrato de licencia", y suprimir de la regla 12.2.i) las palabras "a elección de la parte peticionaria". Por último, propuso incluir en la regla 12.1.b)i) una referencia al nuevo punto xiv) propuesto.

170. La Delegación de Chile observó que el artículo 14.3 podría causar problemas desde el punto de vista administrativo y planteó algunas dudas sobre el pago de las tasas. Dijo que, en Chile, las tasas se establecen por ley. A juicio de la Delegación, la norma general es que cada licencia se corresponde con un registro. Destacó que, en consecuencia, el artículo 14.3, es una excepción a la norma, puesto que prevé que se pueda inscribir una licencia relativa a más de un registro, siempre que cumpla con los requisitos establecidos. Dijo que la disposición debería ser facultativa y propuso enmendar el artículo 14.3 indicando que "una única petición podrá ser suficiente cuando la licencia esté relacionada con más de un registro."

171. La Delegación de China propuso incluir un nuevo punto referido a los poderes de representación en la regla 12.1.a).

172. Al respecto, la Secretaría señaló a la atención del Comité la regla 7 relativa a los detalles sobre las comunicaciones y, en particular, la regla 7.1.b)ii) sobre "la referencia al poder de representación en virtud del cual actúa el representante" y recordó que la regla 7 es una disposición horizontal que se aplica a todas las comunicaciones.

173. La Delegación de China señaló que ante la explicación proporcionada por la Secretaría retira su propuesta.

174. En referencia a la palabra "pruebas" del artículo 14.5, la Delegación de la República de Corea dijo que esta disposición resulta aceptable para su país y que es lógico que se exija documentación adicional a la oficina exclusivamente en los casos en que haya dudas razonables sobre la veracidad de toda indicación contenida en la petición o en los documentos justificativos.

175. En referencia a la propuesta de la Delegación del Brasil, la Delegación de los Estados Unidos de América señaló que la redacción actual es coherente con el TLT y el PLT y añadió que la responsabilidad, los costos y el retraso resultante de la propuesta de la Delegación del Brasil recaerían en los solicitantes, lo que no parece justificado. De modo análogo, en cuanto a la petición única para la inscripción de una licencia referida a más de un registro, la Delegación destacó el componente de eficacia de la disposición, por lo que apoya el texto actual.

176. El Presidente concluyó que no se introducirán cambios en el texto del artículo 14 y de la regla 12, pero que la propuesta formulada por la Delegación del Brasil, ya reflejada en las notas de pie de página 13 y 14, se actualizará y se destacará en las notas de pie de página; también se destacará la propuesta de la Delegación de Chile en una nota de pie de página.



*Artículo 15: Petición de modificación o cancelación de la inscripción de una licencia o una garantía*

177. La Delegación del Brasil señaló que el artículo 15.3 remite al artículo 14.2 a 14.5 y propuso añadir una referencia al párrafo 8 para relacionar el artículo 15.3 con la disposición propuesta por la Delegación para el artículo 14.

178. El Presidente concluyó que no se enmendará el texto del artículo 15 y que la propuesta de la Delegación del Brasil se destacará en una nota de pie de página.

*Artículo 16: Efectos de la no inscripción de una licencia*

179. Con respecto a la nota de pie de página 15, la Delegación del Brasil propuso sustituir en el artículo 16.2 las palabras "las Partes no podrán exigir" con "las Partes podrán establecer que la inscripción de las licencias no sea requisito para ejercer los derechos que el licenciario pueda tener con arreglo a la legislación de la Parte pertinente."

180. La Delegación de la India señaló que su derecho interno confiere discreción a los tribunales y dijo que su voluntad es mantener esa discreción. Además, dijo que no existe ninguna disposición análoga al artículo 16.1 en la Ley de Dibujos y Modelos Industriales de la India, con lo que la última no sería aceptable.

181. Para aclarar el alcance del artículo 16.2, la Secretaría remitió a la nota explicativa 16.03 y señaló que el artículo 16.2 no obliga a las Partes que apliquen esa disposición a admitir que un licenciario no inscrito pueda presentar una demanda por infracción. La Secretaría informó al Comité de que la disposición no contempla situaciones en las que el licenciario inicie los procedimientos en nombre propio.

182. El Presidente concluyó que no se modificará el texto del artículo 16 y que la propuesta formulada por la Delegación del Brasil se destacará en una nota de pie de página. También concluyó que la reserva expresada por la Delegación de la India se hará constar en el informe.

*Artículo 17: Indicación de la licencia*

183. El Presidente señaló que no se han formulado observaciones y concluyó que no se introducirán cambios en el texto del artículo 17.

*Artículo 18: Petición de inscripción de un cambio en la titularidad*

*Regla 13: Detalles relativos a la petición de inscripción de un cambio en la titularidad*

184. El Presidente concluyó que los textos del artículo 18 y de la regla 13 no se enmendarán y que la propuesta formulada por la Delegación de China, que afecta tanto al artículo 18 como al 19 (*vid. infra*), se destacará en las notas de pie de página.

*Artículo 19: Cambios en los nombres o en las direcciones*

*Regla 14: Detalles relativos a la petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección*

185. Al observar que los artículos 18 y 19 son semejantes, la Delegación de China propuso suprimir los párrafos 4 y 5 del artículo 19, o precisar que los Estados parte tendrán libertad para decidir si es necesario aportar pruebas y en qué forma.

186. El Presidente concluyó que la propuesta de la Delegación de China se destacará en una nota de pie de página.

*Artículo 20: Corrección de un error*

*Regla 15: Detalles relativos a la petición de corrección de un error*

187. El Presidente señaló que no se han formulado observaciones y concluyó que no se introducirán cambios en los textos del artículo 20 y de la regla 15.

*Artículo 21: Reglamento*

188. El Presidente tomó nota de que no hay comentarios y concluyó que el texto del artículo 21 no se modificará.

*Continuación de la labor*

189. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, pidió a la Secretaría que se mejore el estudio de incidencia (documento SCT/27/4) en lo siguiente: puntos 1.4 y 2.2 del mandato; clasificación de países en función del mandato; inclusión del Arreglo de La Haya en el análisis; efectuar un análisis de la incidencia en las disposiciones propuestas sobre el desarrollo del sector de diseños industriales en los países en desarrollo; incluir disposiciones adicionales sobre asistencia técnica y flexibilidades para los países en desarrollo; simplificar el cuestionario a fin de ayudar a las oficinas de P.I. de los países en desarrollo a rellenarlo, y dar más tiempo para ello. Con respecto al proyecto de artículos y proyecto de Reglamento, trasladó a la Secretaría la petición del Grupo de que, en el informe de la vigésima sexta sesión, se tengan en cuenta todas las intervenciones y se preparen documentos de trabajo revisados para que se examinen en la siguiente sesión. En los documentos revisados deben recogerse todos los comentarios formulados en la presente sesión y deben resaltarse las diferentes propuestas presentadas por las delegaciones mediante la utilización de corchetes, tachado, subrayado o notas de pie de página, según corresponda.

190. El Representante de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de sus 27 Estados miembros, señaló que no le parece muy útil mantener el estudio abierto, ya que ello supone retrasar aún más la perspectiva de concluir el trabajo relativo a la adopción de un tratado sobre formalidades y procedimientos de registro de los diseños industriales. El Representante señaló que los Estados miembros de la Unión Europea han atendido con interés los debates acerca del proyecto de artículos y proyecto de Reglamento y, en su opinión, se está muy cerca de alcanzar un acuerdo respecto del texto, aunque sin el impulso del Comité no se logrará avanzar. Reiteró su apoyo a la convocatoria de una conferencia diplomática en un futuro próximo para adoptar un tratado sobre las formalidades de registro de los diseños industriales. Y añadió que espera que en la presente sesión se establezca un calendario preciso de la futura labor sobre diseños industriales.

191. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, manifestó su apoyo a la declaración del Grupo Africano, según la cual hay algunos puntos del mandato que no se han tratado enteramente, especialmente en lo que respecta a la asistencia técnica, y es necesario analizar más a fondo las posibilidades y consecuencias de la aplicación del proyecto de artículos y proyecto de Reglamento, en particular en lo que respecta a los costos. La Delegación se manifestó a favor de la propuesta del DAG de examinar las disposiciones de asistencia técnica. Señaló también que, a fin de evaluar y analizar más adecuadamente la cuestión, es partidaria de que se prorrogue el plazo del estudio. Señaló asimismo que la clasificación utilizada en el estudio no guarda conformidad con la terminología de la OMPI ni

con el mandato. En lo que respecta al proyecto de artículos y proyecto de Reglamento, dijo que muchas cuestiones siguen abiertas y deben atenderse más detenidamente.

192. La Delegación del Brasil señaló que su país está todavía evaluando las consecuencias del proyecto de artículos y proyecto de Reglamento propuestos con respecto a su estructura y práctica jurídicas y dijo que todavía es pronto para afirmar que el Comité esté cerca de alcanzar un acuerdo. La Delegación señaló que para poder aplicarse en su país, el proyecto de artículos y el proyecto de Reglamento deben prever mayor flexibilidad y tener en cuenta la realidad de los países en desarrollo.

193. La Delegación de Hungría, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, sin dejar de señalar que todavía hay divergencia de opiniones en algunas cuestiones importantes, afirmó que, en el curso de la presente sesión, se ha logrado mejorar considerablemente el proyecto de artículos y proyecto de Reglamento. A su juicio, tales diferencias podrían dirimirse en una reunión preparatoria para una conferencia diplomática. Así, la Delegación, partidaria de la propuesta de la Unión Europea, instó a que se recomiende a la Asamblea General que convoque una conferencia diplomática y que establezca un calendario preciso a ese respecto.

194. La Delegación del Canadá alentó a que se adopte un espíritu de colaboración y flexibilidad en lo que respecta a los plazos. No obstante, señaló que no ve la necesidad de tratar de elaborar más el estudio, que constituye en sí un informe exhaustivo, y alentó a todos los miembros del SCT a tomar nota de las ventajas que en él se indican respecto de la administración del diseño industrial.

195. La Delegación de Noruega se manifestó partidaria de las declaraciones formuladas por el Representante de la Unión Europea y la Delegación de Hungría.

196. La Delegación de la República de Corea señaló que, según el estudio, las personas procedentes de todos los países que han respondido opinan que tales cambios darán lugar a mejoras, al facilitar, abaratar y agilizar el registro de los diseños industriales. Añadió que el proyecto de artículos y proyecto de Reglamento responden adecuadamente al objetivo último de simplificar la legislación y práctica en materia de diseños industriales y establecen un marco práctico y flexible de las leyes del diseño industrial en general, si bien algunas áreas todavía deben examinarse más detenidamente. La Delegación espera que el Comité pueda alcanzar con prontitud un consenso sobre la convocación de una conferencia diplomática en un futuro próximo.

197. La Delegación de la India, recordando que la armonización de los aspectos procedimentales del registro de los diseños industriales es un importante ejercicio de fijación de normas, dijo que el estudio no trata plenamente el objetivo central de mostrar los posibles beneficios, las limitaciones y los costos que para los miembros del SCT supone la aplicación de un nuevo instrumento, especialmente para los países en desarrollo, los PMA y los países con economías en transición. Para concluir, la Delegación señaló que todavía no se ha alcanzado la etapa apropiada para convocar una conferencia diplomática.

198. La Delegación del Japón dijo que le complace tomar nota de que en esta sesión se han celebrado provechosos debates. En su opinión, en el estudio se atienden las cuestiones de manera satisfactoria. Dijo que todavía quedan cuestiones pendientes en el proyecto de artículos y proyecto de Reglamento, pero en los documentos se han tenido en cuenta la mayoría de ellas. Por ello, a su parecer el SCT avanza hacia la consecución de un acuerdo.

199. La Delegación de la Federación de Rusia señaló que en lo que respecta al proyecto de artículos y proyecto de Reglamento se han obtenido resultados, y añadió que los documentos SCT/27/2 y SCT/27/3 podrían examinarse en una conferencia diplomática. No obstante, teniendo en cuenta que algunas delegaciones han pedido que se amplíe el plazo a fin de

recabar más información sobre la incidencia que un nuevo instrumento tendría en sus países, la Delegación sugirió que el SCT recomiende a la Asamblea General que encomiende la celebración de una conferencia diplomática y, al mismo tiempo, que en la labor sobre el estudio se sigan atendiendo las preocupaciones manifestadas por algunas delegaciones.

200. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, propuso que, a fin de aligerar la presión de la Secretaría, la futura labor sobre el estudio se limite a analizar el efecto de los cambios en los países en desarrollo y PMA únicamente.

201. La Delegación de Chile, habida cuenta de las diferencias expresadas, sugirió que el estudio se mantenga abierto al tiempo que se trate de avanzar hacia la adopción de una decisión sobre la posible celebración de una conferencia diplomática.

202. La Delegación de Ucrania manifestó su apoyo a las declaraciones del Representante de la Unión Europea y respaldó la propuesta presentada por la Delegación de la Federación de Rusia.

203. La Delegación de Sudáfrica, en apoyo a las declaraciones formuladas por el DAG y el Grupo Africano, señaló su interés en que el estudio se mantenga abierto para poder seguir trabajando al respecto. Y ello porque, según afirmó, para lograr un tratado que reciba el apoyo general de los Estados miembros es necesario llevar a cabo una labor preparatoria sólida e integradora. Dijo que otros tratados sobre formalidades no cuentan con el respaldo de un amplio número de miembros, tal vez por no haberse llevado a cabo una labor preparatoria suficiente e integradora. La delegación declaró que no se opone a una conferencia diplomática, pero es necesario disponer de más tiempo antes de convocarla.

204. La sesión se suspendió para celebrar los debates informales.

205. Al reanudarse la sesión, el Presidente declaró que el SCT ha avanzado en el proyecto de artículos y de reglamento. Se ha solicitado a la Secretaría que prepare documentos de trabajo revisados para someterlos al examen del SCT en su vigésima octava sesión, en los que se deje constancia de todos los comentarios formulados en la sesión en curso y se destaquen las propuestas formuladas por las delegaciones, según corresponda, mediante corchetes, tachado, subrayado o notas de pie de página.

206. Además, señaló que ninguna delegación se ha opuesto a la posibilidad de que esa labor dé lugar a la elaboración de un instrumento internacional. Las delegaciones tampoco se oponen a que se considere, en esa labor, la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades.

207. El SCT no ha llegado a un acuerdo sobre la continuación de la labor acerca del Estudio de la posible incidencia de los trabajos del SCT relativos a la legislación y la práctica en materia de diseños industriales.

208. Del mismo modo, el SCT no ha llegado a un acuerdo sobre la formulación de una recomendación a la Asamblea General de la OMPI acerca de la convocación de una conferencia diplomática.

## **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA**

### *Reunión informativa sobre el papel y la responsabilidad de los intermediarios de Internet en el ámbito de las marcas*

209. El Presidente recordó que la reunión informativa sobre el papel y la responsabilidad de los intermediarios de Internet en el ámbito de las marcas tuvo lugar justo antes de la vigésima

séptima sesión del SCT, el lunes 17 de septiembre de 2012, y señaló que en la reunión se ofrecieron muy interesantes y exhaustivas presentaciones y se celebraron mesas redondas en las que los participantes pudieron formular comentarios y preguntas.

210. La Delegación de la República de Corea dijo que la reunión informativa sobre el papel y la responsabilidad de los intermediarios de Internet en el ámbito de las marcas ha sido muy útil y espera que en un futuro próximo se encuentren soluciones a ese respecto. Y manifestó su interés en continuar la labor sobre tal apartado en la vigésima octava sesión del SCT.

211. La Delegación de la Federación de Rusia señaló que, si bien la propuesta de la Delegación de la República de Corea acerca de la futura labor del SCT relativa a dicho apartado es interesante, recalcó que el SCT ha invertido ya un gran esfuerzo en la labor sobre los intermediarios de Internet y que finalizar esa tarea no es muy necesario. Propuso que el trabajo del SCT durante su vigésima octava sesión se centre, en la medida de lo posible, en el proyecto de artículos y proyecto de Reglamento sobre la legislación y práctica en materia de diseños industriales a fin de alcanzar un acuerdo en esa cuestión antes de proseguir la labor sobre los intermediarios de Internet.

212. El Representante de la Unión Europea convino con la propuesta de la Delegación de la Federación de Rusia de dar prioridad a la labor sobre diseños industriales y recordó su opinión de que celebrar otro debate en el SCT sobre el papel y la responsabilidad de los intermediarios de Internet en el ámbito de las marcas no es ni apropiado ni necesario.

213. El Presidente concluyó que el SCT no desea proseguir la labor sobre este tema, que no se mantendrá en su orden del día.

*Información actualizada sobre los aspectos relacionados con las marcas en la ampliación del sistema de nombres de dominio*

214. Los debates se basaron en el documento SCT/27/8.

215. Por invitación del Presidente, la Secretaría presentó una actualización sobre aspectos relacionados con las marcas en la ampliación del sistema de nombres de dominio.

216. La Delegación de Suiza agradeció a la Secretaría su informe, y manifestó su interés en los avances relativos a la ampliación del sistema de nombres de dominio. La Delegación pidió a la Secretaría que informe al SCT acerca de ulteriores avances.

217. El Representante de la INTA agradeció a la Secretaría su informe y señaló la pertinencia de mejorar los mecanismos de protección de derechos en el marco de la ICANN asociados a la ampliación del sistema de nombres de dominio. El Representante señaló que, para los titulares de marcas, proteger sus marcas y evitar que se produzca confusión entre los consumidores mediante el registro preventivo de nombres de dominio y la supervisión de registros de nombres de dominio que constituyan una infracción implicará un incremento de los costos. Añadió que la necesidad de mejorar los mecanismos de protección de derechos atañe, en particular, los mecanismos de segundo nivel, concretamente el mecanismo de validación de marcas y el sistema uniforme de suspensión rápida. Dijo además que las ventajas en el ámbito público de la ampliación del sistema de nombres de dominio depende en parte del funcionamiento de tales mecanismos de protección de derechos.

218. El Representante de la AIM manifestó su acuerdo con la recomendación del Representante de la INTA en lo que respecta a las futuras mejoras de los mecanismos de protección de derechos. Dijo que no todos los titulares de marcas estarán en disposición de efectuar registros preventivos de nombres de dominio en el marco del sistema ampliado de

nombres de dominio. A su juicio, en consecuencia, deben establecerse sistemas eficaces y eficientes de prevención y solución de controversias.

219. La Delegación de los Estados Unidos de América agradeció a la Secretaría la información actualizada. Convino en que los registros preventivos han dejado de ser una estrategia adecuada de observancia del sistema de nombres de dominio. Señaló que los mecanismos de protección de derechos deben establecer un equilibrio entre las necesidades de los titulares de marcas y consideraciones comerciales razonables. Manifestó su apoyo a la importancia de que se siga colaborando en el marco del sistema uniforme de suspensión rápida, y, de manera más

general, que los registros, los registradores y los titulares de P.I. colaboren en la protección de derechos en el sistema de nombres de dominio. A ese respecto, la Delegación afirmó su apoyo al modelo de la ICANN basado en la intervención de diversos sectores interesados.

220. El Representante de la ICANN agradeció a la Secretaría la elaboración del documento SCT/27/8. Dijo que el proceso de ampliación del sistema de nombres de dominio es el resultado de la participación colectiva de la comunidad de la ICANN a lo largo de un período de años. Afirmó la opinión manifestada por la Delegación de los Estados Unidos de América relativa al establecimiento de una protección de derechos equilibrada en los dominios de los niveles superior y segundo en el marco del sistema de nombres de dominio, y señaló que siguen en curso los debates a ese respecto. Dijo que los dominios internacionales y los nombres de dominio son un elemento fundamental en la ampliación del sistema de nombres de dominio. El representante alentó a los gobiernos a que participen en las reuniones de la ICANN, en parte mediante el Comité Consultivo Gubernamental de la ICANN.

221. El Presidente concluyó que el SCT ha tomado nota del documento SCT/27/8 y que se ha pedido a la Secretaría que mantenga informados a los Estados miembros sobre la evolución del sistema de nombres de dominio.

#### *La protección de los nombres de países contra su registro y uso como marcas*

222. Los debates se basaron en los documentos SCT/25/4, SCT/27/5, SCT/27/6 y SCT/27/7.

223. La Delegación de Jamaica recordó que en la reanudación de la vigésima sexta sesión del SCT, celebrada en febrero de 2012, hizo una propuesta, juntamente con la Delegación de Barbados, en la que señalaba un plan de trabajo de tres etapas con una serie de objetivos específicos que, en opinión de tales delegaciones, impulsaría la labor del Comité en la cuestión básica de la protección de los nombres de los Estados contra su registro y uso como marcas. Dicha propuesta se recoge en el documento SCT/27/6. La Delegación de Jamaica presentó asimismo un proyecto de mandato, que figura en el documento SCT/27/7, con objeto de facilitar la aplicación del programa de trabajo propuesto en común. La propuesta conjunta relativa a la fase 1 del plan de trabajo recibió el apoyo general de los miembros del Comité, aunque unas pocas delegaciones pidieron que se disponga de más tiempo para examinar el proyecto de mandato, con respecto al cual la Delegación está en disposición de mostrar flexibilidad.

224. En ese contexto, la Delegación de Jamaica volvió a presentar los elementos de tales propuestas a los fines de su examen por el SCT e invitó al Comité a adoptar una decisión sobre la futura labor en el marco de ese punto del orden del día. En aras de la consecución de tal objetivo, la Delegación, así como algunas otras delegaciones, ha atendido a la petición del Comité de presentar información de casos y estudios de caso pertinentes para la protección de los nombres de los Estados, además de información sobre los programas de fomento de la marca-país en que han participado. Dijo que las contribuciones de su país, a ese respecto, se señalan en un estudio de caso muy detallado y en un detallado informe en el que figura un repertorio no exhaustivo de datos en el que no solo se enumeran sus intereses, sino en el que también se describen los pasos que su país ha dado para proteger su marca-país.

225. En los estudios de caso se señalan, por ejemplo, algunos productos y servicios que llevan el nombre de Jamaica sin estar asociados con el país, y se ofrecen pruebas de los medios de comunicación locales que muestran la actitud de unos pocos productores y proveedores de servicios de tales bienes y servicios que incurren en infracción y, frente a dicha actitud, la actitud del Gobierno de Jamaica. En dichos estudios de caso se destaca además el amplio espectro de marcas registradas en las que se utiliza el nombre de Jamaica, a fin de subrayar la amplitud del problema.

226. Por otra parte, el informe de Jamaica ofrece un panorama exhaustivo del considerable efecto que la infracción de marcas en relación con el nombre de Jamaica puede tener en la economía así como de los esfuerzos y las iniciativas llevados a cabo por el Gobierno de Jamaica y por el sector privado para consolidar la marca-país de Jamaica. En el informe se señalan las limitaciones de los actuales sistemas de derechos de P.I. para hacer frente a tales problemas y se mencionan cuestiones específicas relativas a daños y perjuicios, usurpación y competencia desleal en el ámbito de las marcas como ejemplos de áreas en las que las empresas locales se han visto afectadas por tales infracciones.

227. La Delegación dijo, que, por lo tanto, es necesario evaluar detallada y rigurosamente estas cuestiones, haciendo hincapié no solamente en señalar el origen de tales usos y de los posibles abusos de los nombres de los países, sino también en evaluar empíricamente el efecto que tales usos tienen en los países en desarrollo. Instó además a que se emprenda una revisión exhaustiva de la legislación y la jurisprudencia, en todas sus formas, a fin de determinar los actuales sistemas de protección, destacar las posibles lagunas e incoherencias y las posibles sinergias en los planteamientos jurídicos y a que se siga compilando dicha información en un documento o varios, en la forma en que convenga el Comité. El objetivo último de tal ejercicio es producir un recurso de información o una recomendación conjunta que oriente la evolución ulterior de la práctica, la legislación y la jurisprudencia conexa en los ámbitos nacional e internacional en relación con la protección de los nombres de los países. Así, la Delegación invitó al SCT a que tome una decisión positiva sobre los siguientes pasos a tomar en su labor en esta cuestión fundamental para, en última instancia, conferir un orden y una estructura al tratamiento de los nombres de los Estados en el sistema mundial de P.I.

228. La Delegación de Barbados agradeció a los Estados miembros la presentación de casos y estudios de caso relacionados con la protección de los nombres de los países en el documento SCT/27/5 y señaló que, en su opinión, en esta cuestión deben aún revelarse algunos aspectos si se quiere avanzar la labor. Por ello, propuso que la Secretaría elabore un estudio sobre la protección de los nombres de los países.

229. La Delegación de la Argentina señaló la importancia de la protección de los nombres de los países, vigente en varios países, y dijo que podrían establecerse los puntos de convergencia en el tratamiento que las oficinas de propiedad industrial administran a los nombres de los países. Dijo que su país ha emprendido diversas iniciativas para proteger el uso de su nombre en diferentes órganos. Así, considerando la propuesta objeto de examen como una ampliación de tales iniciativas, alentó al SCT a que siga trabajando en ese ámbito sobre la base de tales propuestas.

230. La Delegación de la República de Corea respaldó la propuesta de las Delegaciones de Barbados y Jamaica y dijo que en su país los nombres de los países están protegidos en virtud de la Ley de marcas y la Ley de competencia desleal.

231. La Representante de la Unión Europea agradeció a las Delegaciones de Barbados y de Jamaica sus propuestas sobre la futura labor en la protección de los nombres de los Estados. Tomó nota del interés manifestado por la Delegación de Jamaica en proseguir los trabajos en dicho ámbito y efectuar un estudio sobre las disposiciones y prácticas legislativas vigentes en las legislaciones nacionales o regionales acerca de la protección y el uso de los nombres de los Estados, así como la experiencia y prácticas idóneas relativas a al aplicación de tales

disposiciones. Dijo que ha examinado el informe de la Delegación de Jamaica sobre sus iniciativas en materia de fomento de la marca nacional, que se resumen en el documento SCT/27/5, y, en particular, la propuesta de tres etapas de un programa de trabajo que se ofrece en el documento SCT/27/6 y los detalles de la fase I de dicho programa de trabajo, que se exponen en el documento SCT/27/7. Con todo, la Representante manifestó sus reservas respecto del alcance, el costo y la viabilidad del programa de trabajo propuesto. En la parte 1 de la fase I, que constituye un examen empírico del uso legítimo e ilegítimo de los nombres de los países, no está claro el significado de “uso legítimo” u “uso ilegítimo” ni los criterios específicos que pueden aplicarse. Además, esa parte de la propuesta implica una búsqueda en cada uno de los registros de marcas de los Estados miembros del SCT de los nombres de otros Estados miembros. La Representante señaló que no se define el costo de tal empresa, en la que hay que determinar y analizar un gran número de marcas. Por último, la parte 2 de la fase I de la propuesta es un estudio de las actuales disposiciones y prácticas jurídicas en la legislación nacional o regional, sin olvidar las leyes en vigor o inminentes, decisiones judiciales y revisiones judiciales. Lo cual constituye una tarea extremadamente amplia en la que los recursos que serían necesarios para su ejecución no parecen haberse determinado.

232. La Representante dijo que, en consecuencia, la Unión Europea y sus Estados miembros no pueden apoyar la labor sobre la protección de los nombres de los Estados en la forma en que se expone en las propuestas objeto de examen. Además, recordó que ese punto forma parte del orden del día del Comité desde 2009, que el SCT ha llevado a cabo un considerable volumen de trabajo al respecto y que la Secretaría ha preparado varios documentos, como se resume en el documento SCT/27/5. El Representante dijo que todos esos trabajos no han dado indicios de que las oficinas nacionales no respeten y protejan los nombres de los Estados a la hora de registrar nuevas marcas. No obstante, dijo que es consciente de la gran importancia que las Delegaciones de Barbados y de Jamaica conceden a la cuestión de los nombres de los Estados y subrayó su voluntad de examinar el asunto más detenidamente. Por último, la Representante reiteró que la Unión Europea y sus Estados miembros opinan que el Comité debe centrar su empeño en finalizar su labor en el área de los diseños industriales al objeto de convocar una conferencia diplomática y adoptar un tratado sobre las formalidades y los procedimientos del registro de los diseños industriales en un breve plazo.

233. La Delegación de Chile manifestó su apoyo a la petición formulada a la Secretaría por las anteriores delegaciones de que efectúe un estudio sobre normas, requisitos y sistemas legislativos vigentes en el ámbito de los nombres de países en diferentes niveles nacionales.

234. La Delegación del Canadá afirmó que los documentos en examen son una útil herramienta de información y una exhaustiva revisión de las leyes de los miembros relativas a la protección de los nombres de los países contra su registro y uso como marcas. Además, señaló que en su país está prohibido adoptar y utilizar nombres de Estados, salvo en los casos en que pueda probarse su carácter distintivo, y añadió que tal prohibición es suficiente para proteger los nombres de los países contra su uso ilegítimo.

235. La Delegación del Perú señaló que en los documentos que se han sometido a la consideración del Comité se exponen tanto los problemas que afrontan los países en desarrollo para proteger sus nombres oficiales contra su uso no autorizado como las dificultades para proteger la imagen y el prestigio que confiere el nombre del país, en particular en lo que respecta al fomento de la marca-país, que es una forma específica de utilización del nombre de un país. Dijo que el documento presentado por la Delegación de Jamaica contiene ejemplos de casos en que el nombre del Estado, y por tanto su prestigio, se utilizan sin autorización, especialmente por parte de entidades privadas que se aprovechan de ese prestigio sin compartir las ventajas económicas que reportan tales usos. Añadió que, en su opinión, el Comité debe seguir trabajando en esa cuestión habida cuenta de la importancia que tiene para los países en desarrollo proteger sus nombres y disfrutar las ventajas económicas que se derivan de su uso. Por otra parte, la Delegación señaló que el reconocimiento del valor de la marca-país forma parte implícita de la cuestión y es una forma particular de proteger el nombre



de un país. Para concluir, dijo que el Comité debe centrarse en esa cuestión sin menoscabo de la labor sobre la protección de los nombres de los Estados contra su uso no autorizado.

236. La Delegación de Trinidad y Tabago se manifestó a favor de la fase I de la propuesta de las Delegaciones de Barbados y de Jamaica, que puede considerarse el nivel básico de coherencia que los Estados miembros pueden aplicar al ocuparse de las solicitudes en que se utilicen nombres de países.

237. La Delegación de Hungría, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que ha tomado nota del documento SCT/27/5 y aplaudió la decisión de los proponentes de descartar un enfoque basado en tratados. Dijo que el Grupo está a favor de que, aunque el actual marco jurídico nacional e internacional confiera una protección adecuada a los nombres de los países en el registro de marcas y procedimientos de cancelación, la ausencia de una interpretación común de normas similares y de convergencia en las prácticas de las oficinas de propiedad industrial puede originar incoherencias. El Grupo considera que, en el análisis de las posibles soluciones, debe prestarse especial atención a la complejidad de la cuestión. El carácter distintivo de una marca, su carácter descriptivo o la posibilidad de que una marca produzca confusión entre los consumidores guarda estrecha relación con las características del mercado y el conocimiento de los correspondientes consumidores en un determinado país. De suerte que no parece que la uniformidad de la interpretación y práctica pueda constituir un enfoque posible. Pese a tales factores, la Delegación recordó que en un mundo globalizado, los consumidores pueden acceder fácilmente a la información, y afirmó su voluntad de trabajar con el estudio propuesto como base de la futura labor del Comité.

238. La Delegación del Sudán explicó que las leyes de su país prohíben el uso de los nombres de los países como marcas.

239. La Delegación de Suiza señaló su apoyo a la propuesta y dijo que se trata de un asunto útil para el SCT, teniendo en cuenta su importancia para diversos países.

240. La Delegación del Japón manifestó su agradecimiento a aquellas delegaciones que han proporcionado interesante información de estudios de caso sobre la protección de los nombres de los países y métodos de valorización de la marca-país y reconoció la importancia de esto último. Dijo que, a su entender, los nombres de los países entran en la categoría de nombres geográficos y señaló que, generalmente, no pueden registrarse como marcas cuando tienen carácter descriptivo o generan confusión entre el público con respecto a los productos o servicios designados. Dijo que, no obstante, considera legítimo que productos genuinos lleven el nombre de un país cuando resulta necesario en el ámbito del comercio. En particular, el término "Japón" figura en algunas marcas o se utiliza en productos genuinos hechos en el Japón o procedentes de dicho país. Dijo que cada país examina si un determinado signo puede registrarse como marca a partir de los datos de cada caso particular. Por ello, considera que el criterio de uso legítimo y uso ilegítimo que expone la propuesta de Jamaica no está claro, y que tal ambigüedad puede afectar a la orientación de los debates del Comité. A ese respecto, la Delegación manifestó su satisfacción antes los esfuerzos de la Delegación de Jamaica para revisar la propuesta y dijo que dicha revisión puede constituir una buena base de los debates.

241. La Delegación de Ghana agradeció la propuesta revisada y se manifestó a favor de todas las declaraciones formuladas por las anteriores delegaciones. Dijo que, a su juicio, debe seguir trabajándose en la protección de los nombres de los países. Señaló que la Ley de marcas de Ghana contiene disposiciones que protegen los nombres de los Estados como parte de los motivos de denegación. Dijo que, no obstante, cuando la Oficina deniega registros que contienen nombres de países, con frecuencia los solicitantes presentan certificados de otros Estados en que han obtenido el registro de tales marcas. Por ello, la Delegación dijo que en su opinión es fundamental llegar a un consenso al respecto.

242. La Representante de la Unión Europea dijo que la propuesta revisada no debe incluir una referencia al documento SCT/27/6, al no haber sido aprobado por el Comité. Señaló además que, a juicio de la Unión Europea y sus Estados miembros, el alcance del estudio es muy amplio, y pidió que la propuesta revisada se examine en una reunión de consulta informal con sus proponentes. Los resultados de tales debates podrán presentarse posteriormente en la sesión plenaria.

243. La Delegación de China dijo que valora positivamente la propuesta revisada, teniendo en cuenta la particularidad de los nombres de los países y las negativas consecuencias que acarrea su registro o uso como marcas. Se manifestó favorable a que se prosigan los debates sobre esa cuestión y añadió que la Ley de marcas de su país prohíbe expresamente el registro de nombres de Estados sin la autorización de las autoridades competentes, y prevé sanciones contra quienes utilizan los nombres de países como marcas.

244. La Delegación de Barbados agradeció a los Estados miembros sus útiles contribuciones a los debates sobre los usos de los nombres de país. Dijo que los países que han invertido un gran esfuerzo en fomentar la marca-país tienen mucho que proteger. Recordó que muchas delegaciones han manifestado la preocupación de sus autoridades ante el uso indebido de los nombres de los Estados y que dicha cuestión se prevé en las leyes y prácticas de marcas nacionales de muchos países. Subrayó que hay casos en que las marcas pueden producir confusión y mermar los esfuerzos de los países por fomentar sus nombres, además de menoscabar el prestigio asociado a tales nombres. Señaló que, debido a la falta de un enfoque común, ya que solo han aportado información unos pocos países, aunque sean muchos los que apoyen la iniciativa, es necesario presentar más ejemplos para poder configurar una respuesta al problema. La Delegación preguntó si los Estados miembros están listos para tomar medidas a partir de la información disponible aunque no hayan presentado casos concretos. Dijo que la información sobre el modo en que los países tratan de abordar este problema y la eficacia de sus medidas ayudará a encontrar un planteamiento adecuado para atajarlo. En su opinión, cuando los productores de otros países utilizan indebidamente los nombres de los países se hace necesario establecer un enfoque internacional. Un análisis resultaría útil para concluir este asunto satisfactoriamente, ya que para algunos países en desarrollo la protección de los nombres de sus países tiene considerable importancia económica.

245. Tras una reunión de consulta informal, la Delegación de Jamaica presentó una nueva propuesta revisada para el estudio de la protección de los nombres de los países centrada en el ámbito de las marcas, teniendo en cuenta también las leyes y prácticas, relativas a otros campos distintos al de las marcas, de protección de los nombres de los países, y permitió a la Secretaría que acuda a un experto externo cuando resulte oportuno.

246. La Representante de la Unión Europea manifestó su apoyo al mandato revisado presentado por la Delegación de Jamaica.

247. El Presidente concluyó diciendo que el SCT ha pedido a la Secretaría que prepare un estudio con arreglo al mandato que consta en el Anexo del Resumen de la Presidencia (documento SCT/27/10).

## **PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: LAS DENOMINACIONES COMUNES INTERNACIONALES PARA LAS SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS (DCI)**

248. Los debates se basaron en la presentación de la Sra. Raffaella Balocco Matavelli, Directora del Programa de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de denominaciones comunes internacionales (DCI) para las sustancias farmacéuticas (en lo sucesivo, la Representante de la OMS). En su presentación, la Representante de la OMS ofreció un panorama general del proceso de selección de DCI, la publicación de listas de DCI propuestas

y recomendadas en diferentes formatos y la reciente creación del *Global Data Hub for INNS* (centro mundial de datos de DCI).

249. La Delegación de Dinamarca preguntó si está previsto incluir la lista de radicales en el centro de datos mundial de DCI para facilitar la búsqueda y el examen de solicitudes de marcas que consistan o contentan radicales de DCI.

250. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que la propiedad intelectual, incluidas las marcas, debe respaldar la salud pública, y recordó que el Grupo ha elaborado una evaluación de las ventajas que reportaría el establecimiento de un requisito de divulgación obligatoria de DCI y una identificación más sencilla de los nombres genéricos de productos médicos en las solicitudes de patente. La Delegación propuso que el Representante de la OMS haga una presentación similar en el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes.

251. La Delegación de la República de Moldova agradeció a la Representante de la OMS la información proporcionada y señaló que la base de datos de DCI es una herramienta útil en la labor diaria de las oficinas de marcas nacionales.

252. La Delegación de la India, con el apoyo de la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela, preguntó si las DCI se aplican a los componentes biológicos.

253. La Delegación de México pidió información acerca de si las solicitudes de DCI que hayan sido examinadas y denegadas por el Grupo de Expertos de DCI de la OMS figuran en una lista aparte que pueda facilitarse también a las oficinas de marcas.

254. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que normalmente las DCI no forman parte de las solicitudes de patentes, sino que suelen asignarse tras la concesión de la patente.

255. En respuesta a la pregunta de la Delegación de Dinamarca, la Secretaría confirmó que la presentación de la Representante de la OMS se publicará en el sitio web del SCT.

256. En respuesta a la pregunta de la Delegación de Dinamarca, la Representante de la OMS explicó que la lista de radicales se ha publicado en el Libro de Radicales de 2011, publicación que puede descargarse del sitio web de la OMS. Si bien la lista de radicales no se ha incluido en el centro mundial de datos, está previsto considerar su posible inclusión en el futuro.

257. En respuesta a las preocupaciones planteadas por las Delegaciones de la India y de la República Bolivariana de Venezuela relativas a la relación entre las DCI y los componentes biológicos, la Representante de la OMS explicó que se trata de una cuestión muy complicada. Por definición, las sustancias biológicas no son homogéneas. Cuando se asigna un nombre a una entidad química, tal nombre corresponde a una sustancia ideal. El programa DCI se ocupa únicamente de la estructura ideal a la que debe asignarse un nombre. Algunas normas se han establecido y se utilizan para crear nombres de sustancias biológicas, pero el debate sigue abierto. El programa DCI se ha ocupado de la nomenclatura de productos biológicos y cada una de las sustancias biológicas ha sido evaluada en función de sus propias características.

258. En respuesta al comentario formulado por la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano, relativo a las patentes y las DCI, la Representante de la OMS explicó que cuando se recibe una solicitud relacionada a DCI es porque ya se ha obtenido un cierto desarrollo de la sustancia en la fase clínica y normalmente ya se está considerando presentar una solicitud de patente. El programa DCI no recibirá solicitudes de DCI de una sustancia en una etapa muy temprana de desarrollo, ya que la solicitud DCI debe contener información acerca de los objetivos médicos de la sustancia.

259. El SCT tomó nota de la ponencia de la Representante de la OMS sobre el Centro Mundial de Datos de la OMS de Denominaciones Comunes Internacionales (DCI) para las sustancias farmacéuticas.

## **PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: INDICACIONES GEOGRÁFICAS**

260. El Presidente observó que no hubo intervenciones en este punto del orden del día.

## **PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: CONTRIBUCIÓN DEL SCT A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES QUE LE INCUMBEN DE LA AGENDA DE LA OMPI PARA EL DESARROLLO**

261. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, señaló a la atención del SCT las categorías A (asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades) y B (desarrollo legislativo) de las recomendaciones aprobadas por la Asamblea General en 2007 y su relación con la labor del SCT en materia de diseños industriales. Destacó que en la recomendación 15, en la categoría B, se insta a llevar a cabo actividades normativas que tengan en cuenta los distintos niveles de desarrollo y tomen en consideración el equilibrio entre los costos y los beneficios, y recordó que el DAG y muchas delegaciones han manifestado en intervenciones anteriores la necesidad de observar esos principios. Uno de los objetivos de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo es que las actividades de fijación de normas sean más transparentes e integradoras. La Delegación reconoció que se han dado pasos en esa dirección, principalmente gracias a los esfuerzos realizados por los países en desarrollo. En su opinión, los debates sobre el derecho de los diseños industriales, mantenidos durante la vigésima sexta sesión del SCT, parecen ajustarse mejor a la recomendación antes mencionada. El objetivo del estudio preparado por la Secretaría a petición del SCT fue analizar las eventuales ventajas, limitaciones y costos para los miembros del SCT, en particular los países en desarrollo, PMA y países con economías en transición, de aplicar los proyectos de artículos y de Reglamento en el ámbito de la legislación y la práctica en materia de diseños industriales. Señaló que el DAG valora positivamente el estudio y recomendó que se examinen en profundidad los puntos mencionados en el mandato que no han sido abordados suficientemente en el estudio, y que se amplíe el plazo para que las oficinas y los solicitantes respondan al cuestionario. Otro objetivo del estudio fue evaluar qué flexibilidades estarían a disposición de los Estados miembros. La Delegación destacó que las flexibilidades constituyen una parte necesaria de un sistema equilibrado de propiedad intelectual, según se propone en la Agenda para el Desarrollo. Declaró que, sin embargo, aún quedan por incorporar en las actividades de la OMPI otros puntos de la Agenda para el Desarrollo y que sin duda es necesario, tal como lo plantearon algunos Estados miembros, examinar las cuestiones de asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades. De los proyectos de texto existentes se desprende que, para aplicar el nuevo reglamento propuesto, los países en desarrollo son los que deben impulsar más cambios a escala interna, desde el punto de vista tanto jurídico como técnico. Manifestó la opinión del DAG de que dicho proceso debe facultar a todos los miembros, en particular los países en desarrollo, a tomar decisiones conscientes acerca de si la actividad normativa propuesta responderá a sus intereses y necesidades nacionales. En conclusión señaló que, a juicio del DAG, el punto del orden del día en examen debería pasar a ser un punto permanente del orden del día.

262. La Delegación de Sudáfrica, al evaluar la forma en que el SCT ha contribuido a aplicar la recomendación de la Agenda para el Desarrollo, destacó que es importante que esta cuestión sea un punto permanente de las sesiones del SCT que preceden a la Asamblea General. Dijo que su país ha participado activamente en las dos sesiones del SCT objeto de evaluación. Con respecto a la fijación de normas, la Delegación ve con agrado que el SCT haya atendido a la petición del Grupo Africano y del Grupo de la Agenda para el Desarrollo encargando la

ejecución del estudio de la posible incidencia de la labor del SCT sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales, en sintonía con la categoría B de la Agenda para el Desarrollo, en particular, la recomendación 15. El estudio, presentado durante la sesión, ha resultado esclarecedor. La Delegación manifestó su agradecimiento y elogió a la Secretaría y al consultor externo, y señaló que el estudio arroja luz sobre los costos y beneficios del proyecto de artículos sobre el derecho de los diseños industriales. Señaló su satisfacción con la información sobre las flexibilidades, aunque forma parte del contexto de las actividades actuales emprendidas en el marco del tratado sobre el derecho de los diseños industriales. Sin embargo, también señaló que, en lo que atañe a la compilación de la información solicitada, en el mandato se pusieron de manifiesto algunas limitaciones, debido a que el estudio fue el primero de su categoría. Dijo que, por ello, el estudio debería mejorarse, según corresponda, con arreglo a los comentarios formulados por los Estados miembros, especialmente en lo que respecta a la clasificación de los países, las disposiciones sobre cooperación técnica, y los vínculos con el Arreglo de La Haya. Señaló que el estudio podría servir para seguir perfeccionando las disposiciones del tratado previsto sobre diseños industriales. Dijo que la reunión informativa sobre el papel y la responsabilidad de los intermediarios de Internet en el ámbito de las marcas, en el marco del SCT, ha sido muy útil, pues ha aclarado las complejidades de ese tema. Habida cuenta de que Internet es un recurso mundial, la Delegación habría deseado que se expusiera la experiencia adquirida en la materia en el continente africano. A pesar de ello, los debates fueron informativos y sumamente útiles. La Delegación dijo que el SCT está llevando adelante un proceso positivo en lo que concierne a la aplicación de la recomendación de la Agenda para el Desarrollo y lo instó a seguir mejorando su contribución en ese sentido.

263. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, se manifestó favorable a que el SCT siga guiándose por las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo y que sus actividades normativas relativas a la legislación y práctica en materia de derechos industriales haya estado guiada por las categorías A y B de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, en particular, las recomendaciones 1, 2, 15 y 17. Agradeció a la Secretaría la preparación del estudio de incidencia, en el que se destaca el empeño de los Estados miembros de la OMPI por aplicar las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. Asimismo, señaló que el estudio abarca también la posible incidencia en los países desarrollados y de altos ingresos, lo cual demuestra que las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo benefician a todos los Estados miembros de la OMPI. Añadió que confía en que el estudio pueda seguir mejorándose, para que abarque la totalidad del mandato aprobado por los Estados miembros y, en particular, las consecuencias de los proyectos de artículos y de reglamento, tanto en las necesidades de los países en desarrollo y los PMA en materia de fortalecimiento de capacidades, inversión en infraestructura y asistencia técnica, como en el fomento de la creatividad, la innovación y el desarrollo económico y la eficiencia en los países en desarrollo. También espera que la contribución del SCT a las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo siga dando frutos y añadió que el punto objeto de examen debería ser un punto permanente del orden del día del SCT.

264. La Delegación de Argelia hizo suyas las declaraciones hechas por las Delegaciones del Brasil y de Egipto. También quiso añadir su voz a la de quienes señalaron que la contribución del SCT a la aplicación de las recomendaciones que le incumben de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo debería ser un punto permanente del orden del día del SCT y, de hecho, de todos los comités de la OMPI. En toda iniciativa de fijación de normas en el marco del SCT deben tenerse en cuenta las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, en particular, la recomendación 4 sobre cooperación técnica y fortalecimiento de capacidades. Con respecto a la evaluación de la contribución del SCT a la aplicación de la Agenda para el Desarrollo, la Delegación manifestó particular satisfacción con la labor realizada por el SCT en relación con el estudio sobre la incidencia de los proyectos de artículos y de reglamento, presentado por la Secretaría. Señaló que toda iniciativa de fijación de normas que se emprenda en la OMPI deber ir precedida por una tarea de esa índole, de manera que pueda evaluarse el efecto del establecimiento de normas jurídicas en todos los Estados miembros de la OMPI. El SCT

podría sin duda hacer mucho más para dar ejemplo a otros comités. Por procurar que se mejore el estudio y responder realmente a las necesidades de los países en desarrollo, el SCT puede ser reconocido como el único comité que ha efectuado un estudio de incidencia antes de dar curso a los proyectos de artículos y de reglamento. En opinión de la Delegación, se trata de un enfoque que cabría aplicar en la OMPI. El SCT también podría hacer hincapié en sus actividades de cooperación técnica y fortalecimiento de capacidades en aras del desarrollo.

265. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, declaró que objeta la sugerencia de que el punto en examen pase a ser un punto permanente en el orden del día del SCT.

266. La Delegación de Italia dijo que respalda la declaración hecha por la Delegación de los Estados Unidos de América.

267. La Delegación de Hungría, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, manifestó su apoyo a la declaración hecha por la Delegación de los Estados Unidos de América en nombre del Grupo B.

268. El Presidente observó que varias delegaciones han formulado declaraciones sobre la contribución del SCT a la aplicación de las recomendaciones que le incumben de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo. Afirmó que se dejará constancia de todas las declaraciones en el informe de la vigésima séptima sesión del SCT y que serán transmitidas a la Asamblea General de la OMPI conforme a la decisión tomada por la Asamblea General de la OMPI en 2010 en relación con el mecanismo de coordinación de la Agenda para el Desarrollo.

#### **PUNTO 11 DEL ORDEN DÍA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA**

269. El SCT aprobó el resumen de la Presidencia, según consta en el documento SCT/27/10.

#### **PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN**

270. El Presidente clausuró la sesión el 21 de septiembre de 2012.

[Siguen los Anexos]



SCT/27/10  
ORIGINAL: INGLÉS  
FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012

## **Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas**

**Vigésima séptima sesión**  
**Ginebra, 18 a 21 de septiembre de 2012**

### **RESUMEN DE LA PRESIDENCIA**

*aprobado por el Comité*

#### **PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN**

1. El Sr. Francis Gurry, Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) abrió la vigésima séptima sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) y dio la bienvenida a los participantes.
2. El Sr. Marcus Höpperger (OMPI) se desempeñó como Secretario del SCT.

#### **PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES**

3. El Sr. Imre Gonda (Hungría) fue elegido Presidente del Comité y el Sr. Andrés Guggiana (Chile) y la Sra. Ahlem Sara Charikhi (Argelia) fueron elegidos Vicepresidentes del Comité.

#### **PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

4. El SCT aprobó el proyecto de orden del día revisado (documento SCT/27/1 Prov.2) tras haber añadido un punto adicional titulado "Contribución del SCT a la aplicación de las recomendaciones que le incumben de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo", y modificado la redacción del punto 11 para que el texto sea "Resumen de la Presidencia".

#### **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL**

5. Los debates se basaron en el documento SCT/27/9.
6. El SCT aprobó la representación de la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN) en las sesiones del Comité.

#### **PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO REVISADO DE INFORME DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN**

7. El SCT aprobó el proyecto revisado de informe de la sesión reanudada de la vigésima sexta sesión (documento SCT/26/9 Prov.2), tras añadir la Delegación del Pakistán en la lista de miembros que figura en el párrafo 2 de ese documento.

#### **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: DISEÑOS INDUSTRIALES**

*Legislación y práctica en materia de diseños industriales: proyecto de artículos y de reglamento y Estudio sobre la posible incidencia de la labor del SCT relativa a la legislación y la práctica en materia de diseños industriales*

8. Los debates se basaron en los documentos SCT/27/2, 3 y 4.
9. El Presidente declaró que el SCT ha avanzado en el proyecto de artículos y de reglamento. Se ha solicitado a la Secretaría que prepare documentos de trabajo revisados para someterlos a examen del SCT en su vigésima octava sesión, en los que se deje constancia de todos los comentarios realizados en la sesión en curso y se destaquen las propuestas formuladas por las delegaciones, según corresponda, mediante corchetes, tachado, subrayado o notas de pie de página.
10. Además, señaló que ninguna delegación se ha opuesto a la posibilidad de que esa labor dé como resultado la elaboración de un instrumento internacional. Las delegaciones tampoco se oponen a que se considere, en esa labor, la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades.
11. El SCT no ha llegado a un acuerdo en cuanto a seguir trabajando en el Estudio sobre la posible incidencia de la labor del SCT relativa a la legislación y la práctica en materia de diseños industriales.
12. Del mismo modo, el SCT no ha llegado a un acuerdo en cuanto a formular una recomendación a la Asamblea General de la OMPI acerca de la convocación de una conferencia diplomática.

#### **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: MARCAS**

*Reunión informativa sobre la función y la responsabilidad de los intermediarios de Internet en el ámbito de las marcas*

13. El Presidente concluyó que el SCT no desea proseguir la labor sobre este tema, que no se mantendrá en su orden del día.



*Información actualizada sobre los aspectos relacionados con las marcas en la ampliación del Sistema de Nombres de Dominio*

14. Los debates se basaron en el documento SCT/27/8.

15. El Presidente concluyó que el SCT ha tomado nota del documento SCT/27/8 y que se ha pedido a la Secretaría que mantenga informados a los Estados miembros sobre la evolución del Sistema de Nombres de Dominio.

*La protección de los nombres de países contra su registro y uso como marcas*

16. Los debates se basaron en los documentos SCT/25/4, SCT/27/5, SCT/27/6 y SCT/27/7.

17. El Presidente concluyó diciendo que el SCT solicitó a la Secretaría que prepare un estudio con arreglo al mandato que consta en el Anexo del presente documento.

**PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: LAS DENOMINACIONES COMUNES INTERNACIONALES PARA SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS (DCI)**

*Ponencia de un representante de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre el Global Data Hub for INNs (Centro de datos mundial para las DCI) de la OMS*

18. El SCT tomó nota de la ponencia efectuada por la Representante de la OMS.

**PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: INDICACIONES GEOGRÁFICAS**

19. El Presidente observó que no hubo intervenciones en este punto del orden del día.

**PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: CONTRIBUCIÓN DEL SCT A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES QUE LE INCUMBEN DE LA AGENDA DE LA OMPI PARA EL DESARROLLO**

20. El Presidente observó que varias delegaciones formularon declaraciones sobre la contribución del SCT a la aplicación de las recomendaciones que le incumben de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo. Afirmó que se dejará constancia de todas las declaraciones en el informe de la vigésima séptima sesión del SCT y que serán transmitidas a la Asamblea General de la OMPI conforme a la decisión tomada por la Asamblea General de la OMPI en 2010 en relación con el mecanismo de coordinación de la Agenda para el Desarrollo.

**PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA**

21. El SCT aprobó el resumen de la Presidencia según consta en el presente documento.

**PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN**

22. El Presidente clausuró la sesión el 21 de septiembre de 2012.

[Sigue el Anexo]

**BARBADOS Y JAMAICA**  
**PROPUESTA REVISADA DE ESTUDIO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS NOMBRES**  
**DE PAÍSES**  
**20 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**Finalidad**

La finalidad de la labor que se expone a continuación es determinar cuál sería la mejor práctica para la protección de los nombres de países contra su registro como marcas o como elementos de marcas.

**Mandato**

Para complementar la labor anteriormente solicitada por el SCT sobre los nombres de países y que se describe en los documentos SCT/24/6 y SCT/25/4, en su vigésima séptima sesión, el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) pide a la Secretaría de la OMPI que realice las actividades indicadas a continuación.

En colaboración, si procede, con expertos externos, la Secretaría realizará un estudio sobre las disposiciones legislativas y prácticas vigentes en las legislaciones nacionales y regionales en relación con la protección de los nombres de países en el ámbito del registro de marcas, y las mejores prácticas en la aplicación de dichas disposiciones.

Además de tener en cuenta la legislación existente o pendiente, el estudio también debe basarse en la jurisprudencia del ámbito de las marcas relativa al tema de los nombres de países, correspondiente a las jurisdicciones nacionales y regionales de los Estados miembros de la OMPI.

Una vez finalizado, el estudio habrá de presentar claramente las distintas legislaciones sobre marcas y, cuando se utilicen como alternativa, otras legislaciones y prácticas aplicadas por los Estados miembros para proteger los nombres de países, sin olvidar los motivos de denegación o cancelación. El estudio ha de tener por finalidad brindar un panorama detallado de los distintos enfoques utilizados para proteger los nombres de países, así como destacar los elementos o las características que podrían considerarse como mejores prácticas o elementos útiles para mejorar la protección de los nombres de países.

**Decisión**

*El Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), en su vigésima séptima sesión, pide a la Secretaría de la OMPI que realice el estudio sobre la protección de los nombres de países y lo presente en la vigésima novena sesión del SCT.*

[Sigue el Anexo II]



---

**SCT/27/INF/1**  
**ORIGINAL: FRANCAIS/ENGLISH**  
**DATE: 21 SEPTEMBRE 2012/SEPTEMBER 21, 2012**

## **Comité permanent du droit des marques, des dessins et modèles industriels et des indications géographiques**

**Vingt-septième session**  
**Genève, 18 – 21 septembre 2012**

## **Standing Committee on the Law of Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications**

**Twenty-Seventh Session**  
**Geneva, September 18 to 21, 2012**

**LISTE DES PARTICIPANTS**  
**LIST OF PARTICIPANTS**

*établie par le Secrétariat*  
*prepared by the Secretariat*

I. MEMBRES/MEMBERS

*(dans l'ordre alphabétique des noms français des États/  
in the alphabetical order of the names in French of the States)*

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Fleurette COETZEE (Ms.), Senior Manager (Registrar), Trade Marks Division, Department of Trade and Industry (DTI), Companies and Intellectual Property Commission (CIPC), Pretoria  
fcoetzee@cipc.co.za

Abram Ntate TUWE, Deputy Registrar, Department of Trade and Industry (DTI), Companies and Intellectual Property Commission (CIPC), Pretoria  
atuwe@cipc.co.za

Elena ZDRAVKOVA (Ms.), Senior Manager (Registrar), Patents and Designs, Department of Trade and Industry (DTI), Companies and Intellectual Property Commission (CIPC), Pretoria  
ezdravkova@cipc.co.za

ALGÉRIE/ALGERIA

Malika HABTOUN (Mme), chef d'études, Institut national algérien de la propriété industrielle (INAPI), Ministère de l'industrie et de la promotion des investissements, El Biar

Ahlem Sara CHARIKHI (Mlle/Ms.), attaché, Mission permanente, Genève

ALLEMAGNE/GERMANY

Marcus KUEHNE, Senior Government Official, German Patent and Trademark Office, Munich  
marcus.kuehne@dpma.de

Isabell KAPPL (Mrs.), Judge at Local Court, Federal Ministry of Justice, Berlin  
kappl-is@bmj.bund.de

Heinjoerg HERRMANN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Mohammed S.M. AL-YAHYA, Deputy Director of Technical Affairs, Directorate General for Industrial Property, King Abdulaziz City for Science and Technology (KACST), Riyadh  
myahya@kacst.edu.sa

Mohammed AL-FAIFI, Industrial Design Examiner, Directorate General for Industrial Property, King Abdulaziz City for Science and Technology (KACST), Riyadh  
malfaifi@kacst.edu.sa

ARGENTINE/ARGENTINA

Liberto PARDILLOS, Director de Modelos y Diseños Industriales, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), Buenos Aires  
lpardillos@inpi.gov.ar

Alfredo CURI, Dirección de Asuntos Económicos Multilaterales, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires

Rodrigo BARDONESCHI, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Celia POOLE (Ms.), General Manager, Trade Marks and Designs Group, IP Australia, Department of Innovation, Industry, Science, Research and Tertiary Education (DIISRTE), Woden ACT

Tanya DUTHIE (Ms.), Assistant Director, International Policy and Cooperation, IP Australia, Department of Innovation, Industry, Science and Research and Tertiary Education (DIISRTE), Woden ACT  
tanya.duthie@ipaaustralia.gov.au

David KILHAM, First Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

AUTRICHE/AUSTRIA

Walter LEDERMÜLLER, Lawyer, Trademark Examiner, Legal Department for International Trademark Affairs, Austrian Patent Office, Ministry of Transport, Innovation and Technology, Vienna  
walter.ledermueller@patentamt.at

BARBADE/BARBADOS

Janice Marlene HINDS (Ms.), Corporate Affairs Officer II, Corporate Affairs and Intellectual Property Office (CAIPO), Ministry of International Business and International Transport, Saint Michael  
general@caipo.gov.bb

Corlita BABB-SCHAEFER (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva  
cbabb-schaefer@foreign.gov.bb

Marion Vernese WILLIAMS (Mrs.), Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva  
geneva@foreign.gn.bb

BÉLARUS/BELARUS

Natallia SHASHKOVA (Ms.), Head, Trademark Examination Department, National Center of Intellectual Property (NCIP), State Committee on Science and Technologies, Minsk  
a.chenado@belgopatent.by

BELGIQUE/BELGIUM

Bertrand de CROMBRUGGHE, ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

Katrien VAN WOUWE (Mme), attaché, Service public fédéral économie P.M.E., classes moyennes et énergie, Bruxelles.

Mathias KENDE, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

Marie-Charlotte ANNEZ-DE-TABOADA (Mlle), attaché, Mission permanente, Genève

BÉNIN/BENIN

Charlemagne Eric M. DEDEWANOU, chargé d'affaires (affaires consulaires), Mission permanente, Genève  
chdedewanou@yahoo.fr

BRÉSIL/BRAZIL

Breno BELLO DE ALMEIDA NEVES, Director of Technology Contracts, Geographical Indications and Registers, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Development, Industry and Foreign Trade, Rio de Janeiro  
breno@inpi.gov.br

Susana María SERRAÓ GUIMARÓES (Mrs.), General Coordinator, Coordination of Industrial Designs, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Development, Industry and Foreign Trade, Rio de Janeiro  
susana@inpi.gov.br

BRUNÉI DARUSSALAM/ BRUNEI DARUSSALAM

Haji Ahmad Nizam DATO PAOUKA HAJI ISMAIL, Legal Counsel, Attorney General's Chambers, Bandar Seri Begawan  
hanbdphi@hotmail.com

BURKINA FASO

S. Mireille SOUGOURI KABORE (Mme), attaché, Mission permanente, Genève  
skmireille@yahoo.fr

BURUNDI

Espérance UWIMANA (Mrs.), deuxième conseillère, Mission permanente, Genève

CAMEROUN/CAMEROON

Yolande Alida BOMBA (Mme), chef de Service à la Division de la normalisation et de la qualité, Direction du développement technique et de la propriété industrielle (DDTPI), Ministère de l'industrie, des mines et du développement technologique, Yaoundé

CANADA

Pierre MESMIN, Director, Copyright and Industrial Designs Branch, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Industry Canada, Gatineau

Rita CARREAU (Mrs.), Manager, Technical Policy, Copyrights and Industrial Designs Branch, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Industry Canada, Gatineau

Sophie GALARNEAU (Mrs.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHILI/CHILE

Andrés GUGGIANA, Consejero Comercial, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

CHINE/CHINA

YANG Hongju, Director, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office of the People's Republic of China (SIPO), Beijing  
yanghonju@sipo.gov.cn

ZHANG Yueping (Ms.), Division Director, Design Examination Department, State Intellectual Property Office of the People's Republic of China (SIPO), Beijing

CHEN Yongsheng, Deputy Director, Legal Affairs Division, Trademark Office, State Administration for Industry and Commerce (SAIC), Beijing  
chenyongsheng@saic.gov.cn

CHYPRE/CYPRUS

Yiango-George YIANGOULLIS, Expert, Legal Affairs, Permanent Mission, Geneva  
Yiangos.yiangoullis@cyprusmission.ch

COLOMBIE/COLOMBIA

María Catalina GAVIRIA BRAVO (Sra.), Consejero Comercial, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

COSTA RICA

Luís Gustavo ÁLVAREZ RAMÍREZ, Director del Registro de Propiedad Industrial, Registro Nacional, Ministerio de Justicia y Paz, San José  
lalvarez@rnp.go.cr

CÔTE D'IVOIRE

Kouadio Théodore SOUN'GOUAN, sous-directeur, Office ivoirien de la propriété intellectuelle (OIP), Ministère d'État, Ministère de l'industrie et de la promotion du secteur privé, Abidjan  
troucassy@yahoo.fr

Tiemoko MORIKO, conseiller, Mission permanente, Genève

CROATIE/CROATIA

Višnja KUZMANOVIĆ (Ms.), Head, Substantive Examination Section, Trademarks and Design Department, State Intellectual Property Office of the Republic of Croatia (SIPO), Zagreb

CUBA

Mónica RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ (Sra.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

DANEMARK/DENMARK

Mikael Francke RAVN, Chief Legal Advisor, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Trade and Industry, Taastrup

Anja Maria Bech HORNECKER (Mrs.), Special Legal Advisor, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Trade and Industry, Taastrup  
abh@dkpto.dk

DJIBOUTI

Djama Mahamoud ALI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ÉQUATEUR/ECUADOR

Juan Manuel ESCALANTE DAVILA, Counsellor, Mission Permanente to the World Trade Organization (WTO), Geneva  
jescalante@murree.gob.ec



EL SALVADOR

Martha Evelyn MENJIVAR CORTÉZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra  
emenjivar@minec.gob.sv

ESPAGNE/SPAIN

Paloma HERREROS RAMOS (Sra.), Jefe de Servicio, Departamento de Signos Distintivos, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Madrid  
Paloma.herreros@oepm.es

Gerardo PEÑAS GARCÍA, Jefe de Área de Diseños Industriales, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Madrid  
gerardo.penas@oepm.es

ESTONIE/ESTONIA

Karol RUMMI (Mrs.), Head, Trademark Department, Estonian Patent Office, Tallinn  
karol.rummi@epa.ee

Kaia LÄÄNEMETS (Ms.), Advisor, Legislative Policy Department, Ministry of Justice, Tallinn

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Amy P. COTTON (Mrs.), Senior Counsel, Office of Intellectual Property Policy and Enforcement, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria  
amy.cotton@uspto.gov

David R. GERK, Patent Attorney, Office of Policy and External Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria  
David.gerk@uspto.gov

Montia PRESSEY (Ms.), Staff Attorney, Petitions Office, Office of the Commissioner for Trademarks, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria  
montia.pressey@uspto.gov

Karin L. FERRITER (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva  
karin\_ferriter@ustr.epo.gov

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Girma Kassaye AYEHU, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/THE FORMER YOUGOSLAV REPUBLIC OF MACEDONIA

Simcho SINJANOVSKI, Head, Department of Trademark, Industrial Designs and Geographical Indications, State Office of Industrial Property (SOIP), Skopje

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Liubov KIRIY (Mrs.), Deputy Director General, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow  
lkiriy@rupto.ru

Olga KOMAROVA (Mrs.), Director of Department, Federal Institute of Industrial Property (ROSPATENT), Moscow  
okomarova@rupto.ru

Ekaterina IVLEVA (Mrs.), Principal Specialist, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow  
eivleva@rupto.ru

Anna ROGOLEVA (Mrs.), Counsellor, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow  
arogoleva@rupto.ru

Stepan KUZMENKOV, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Arsen BOGATYREV, Attaché, Permanent Mission, Geneva

FINLANDE/FINLAND

Tapio PRIIA, Deputy Director, Trademarks and Designs, National Board of Patents and Registration of Finland, Helsinki  
tapio.priia@prh.fi

Anne KEMPI (Ms.), Lawyer, Trademarks and Designs, National Board of Patents and Registration of Finland, Helsinki  
anne.kemppi@prh.fi

FRANCE

Olivier HOARAU, chargé de mission au Service des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris  
ohoarau@inpi.fr

Caroline LE PELTIER (Mme), chargée de mission, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris  
clepeltier@inpi.fr

GAMBIE/GAMBIA

Nyuma Isata JAWARA (Ms.), Advisor, State Counsel, Intellectual Property Department, Office of the Registrar General, Attorney General's Chambers, Ministry of Justice, Banjul  
isataj@hotmail.com

GÉORGIE/GEORGIA

Ketevan KILADZE (Mrs.), Senior Legal Officer, Legal and Copyright Law Department, National Intellectual Property Center (SAKPATENTI), Tbilisi  
kkiladze@sakpatenti.org.ge

Eka KIPIANI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

GHANA

Helen Akpene Awo ZIWU (Mrs.), Principal State Attorney, Registrar General's Department, Ministry of Justice, Accra  
awoziwu@yahoo.com

Jude Kwame OSEI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

GUATEMALA

Flor de María GARCÍA DÍAZ (Srta.), Secretaria General, Registro de la Propiedad Intelectual, Ministerio de Economía, Ciudad de Guatemala  
fmgarcia@rpi.gob.gt; flordemagar@gmail.com

GUINÉE/GUINEA

Aminata KOUROUMA MIKALA (Mme), conseillère, Mission permanente, Genève

Louise LAMA (Mlle), stagiaire, Mission permanente, Genève

HONGRIE/HUNGARY

Imre GONDA, Deputy Head, Trademark, Model and Design Department, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest  
imre.gonda@hipo.gov.hu

Zsófia BATHORY (Ms.), Legal Adviser, Ministry of Public Administration and Justice, Budapest  
Zsofia.bathory@kim.gov.hu

INDE/INDIA

Sukanya CHATTUPADHYAY, Assistant Controller, Patents and Designs, Office of the Controller-General of Patents, Designs and Trademarks, Department of Industrial Policy Promotions, Ministry of Commerce and Industry, New Delhi  
sukanya.ipo@nic.in

Premanshu BISWAS, Official, Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, New Delhi  
p.biswas@nic.in

Alpana DUBEY (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

INDONÉSIE/INDONESIA

Adi SUPANTO, Deputy Director, Legal Service Division, Directorate of Trademark, Directorate General of Intellectual Property Rights, Ministry of Law and Human Rights, Tangerang, Banten

Erick Christian Fabrian SIAGIAN, Officer, Directorate of Trademark, Directorate General of Intellectual Property Rights, Ministry of Law and Human Rights, Tangerang, Banten  
Erick-siagian@yahoo.co.id

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Gholam Reza BAYAT, Head, Trademark Office, Intellectual Property Office, State Organization for Registration of Deeds and Properties of the Islamic Republic of Iran, Tehran  
tathiri\_m2000@yahoo.com; gr.bayat@yahoo.com

ITALIE/ITALY

Renata CERENZA (Ms.), Senior Trademark Examiner, Italian Patent and Trademark Office, Directorate General for the Fight Against Counterfeiting, Ministry of Economic Development, Rome  
renata.cerENZA@sviluppoeconomico.gov.it

Tiberio SCHMIDLIN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JAMAÏQUE/JAMAICA

Wayne MCCOOK, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva  
apr@jamaicamission.ch

Richard BROWN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva  
fsec@jamaicamission.ch

JAPON/JAPAN

Masashi OMINE, Deputy Director, Design Policy Section, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Ministry of Economy, Trade and Industry (METI), Tokyo  
pa0800@jpo.go.jp

Masatoshi OTSUKA, Trademark Examiner, Trademark Division, Trademark, Design and Administrative Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Ministry of Economy, Trade and Industry (METI), Tokyo  
pa0800@jpo.go.jp

Kunihiko FUSHIMI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KAZAKHSTAN

Saule ZHUSSUPBEKOVA (Mrs.), Deputy Director, Republic State Enterprise “National Institute of Intellectual Property”, Committee on Intellectual Property Rights, Ministry of Justice, Astana

Zharkin KAKIMZHANOVA (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

LETTONIE/LATVIA

Dace LIBERTE (Ms.), Head, Trademark and Industrial Design Department, Patent Office of the Republic of Latvia, Riga  
dace.liberte@lrpv.gov.lv

LIBAN/LEBANON

Ghada SAFAR (Ms.), Intellectual Property Expert, Ministry of Economy and Trade, Beirut  
gsafar@economy.gov.lb

LIBYE/LIBYA

Amina MAURAD (Mrs.), International Organization, Ministry of Foreign Affairs, Tripoli

Naser ALZAROUS, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

LITUANIE/LITHUANIA

Digna ZINKEVIČIENĖ (Ms.), Head, Trademarks and Designs Division, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius  
d.zinkeviciene@vpb.lt

MADAGASCAR

Haja Nirina RASOANAIVO, Counsellor, Permanent Mission, Geneva  
ambamadrh@yahoo.fr

MALAISIE/MALAYSIA

Fadali JAAFAR, Industrial Design Examiner Officer, Industrial Design Department, Intellectual Property Corporation of Malaysia (MyIPO), Kuala Lumpur

Nurhana MUHAMMAD IKMAL (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva  
nurhana@kin.gov.my

MAROC/MOROCCO

Nordine SADOUK, conseiller, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Héctor CORNEJO GONZÁLEZ, Subdirector de Examen de Signos Distintivos a la Dirección Divisional de Marcas, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México  
hcornejo@impi.gob.mx

Luis Silverio PÉREZ ALTAMIRANO, Coordinador Departamental de Examen de Fondo, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales a la Dirección de División de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México  
lspez@impi.gob.mx

NÉPAL/NEPAL

Dhruba Lal RAJBAMSHI, Director General, Department of Industry, Ministry of Industry, Commerce and Supplies, Kathmandu  
dlraj@hotmail.com

NIGÉRIA/NIGERIA

Aisha Yunusa SALIHU (Ms.), Senior Assistant Registrar, Trademarks, Patents and Designs Registry, Federal Ministry of Commerce and Industry, Abuja  
sayishah@yahoo.com

Abdulwasiu POPOOLA, Assistant Registrar, Trademarks, Patents and Designs Registry, Federal Ministry of Commerce and Industry, Abuja  
popesonone@yahoo.com

NORVÈGE/NORWAY

Thomas HVAMMEN NICHOLSON, Senior Legal Advisor, Design and Trademark Department, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo  
thn@patentstyret.no

Pål LEFSAKER, Legal Advisor, Design and Trademark Department, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo  
ple@patentstyret.no

Karine L. AIGNER (Ms.), Advisor, Legal and International Affairs, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo  
kai@patentstyret.no

OMAN

Nada AL-AZZAN (Ms.), Trademark Examiner, Intellectual Property Department, Directorate General of Commerce, Ministry of Commerce and Industry, Muscat

OUGANDA/UGANDA

Eunice KIGENYI IRUNGU (Mme), conseillère, Mission permanente, Genève

PANAMA

Zoraida RODRÍGUEZ MONTENEGRO (Sra.), Representante Permanente Adjunta, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra  
zrodriguez11@gmail.com; zrodriguez@mici.gob.pa

Yarina Aimee CARREIRO CAMACHO (Sra.), Examinador de Propiedad Intelectual, Supervisor de Marcas, Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, Panamá  
ycarreiro@mici.gob.pa

PAKISTAN

Ahsan NABEEL, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva  
ahsannabeel@yahoo.com

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Margreet GROENENBOOM (Ms.), Policy Advisor, Innovation Department, Intellectual Property Section, Ministry of Economic Affairs, Agriculture and Innovation, The Hague

PÉROU/PERU

Luz CABALLERO (Sra.), Encargada de Negocios a.i., Representante Permanente Alternativa, Misión Permanente, Ginebra

Luis MAYAUTE VARGAS, Consejero, Misión Permanente, Ginebra  
Imayaute@onuperu.org

Octavio ESPINOSA, Consultante, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Lima

PHILIPPINES

Josephine M. REYNANTE (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva  
treaties\_legal@yahoo.com

María Asunción F. INVENTOR (Mrs.), attaché, Permanent Mission, Geneva  
mafinventor@yahoo.com

POLOGNE/POLAND

Ała GRYGIEŃC-EJSMOSR (Ms.), Expert, Trademark Examination Department, Polish Patent Office, Warsaw  
Agrygienc-ejsnonr@uprp.pl

Daria WAWRZYŃSKA (Mrs.), Expert, Trademark Examination Department, Polish Patent Office, Warsaw  
dwawrzynska@uprp.pl

PORTUGAL

Miguel GUSMÃO, Head, Trademarks and Designs Department, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

JEON Ho Beom, Deputy Director, Design Examination Policy Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon  
Jhb1213@kipo.go.kr

SONG Kijoong, Deputy Director, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon  
kjsong11@kipo.go.kr

KIM Taehyung, Judge, Court of Korea, Sunnam  
gurismo@hanmail.net; gurismo@scourt.go.kr



RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Simion LEVITCHI, Director, Trademark and Industrial Design Department, State Agency on Intellectual Property (AGEPI), Chisinau  
simion.levitchi@agepi.md

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S  
REPUBLIC OF KOREA

KIM Tong Hwan, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Olga ŠVÉDOVÁ (Mrs.), Deputy Head, Legal Department, Industrial Property Office, Prague  
osvedova@upv.cz

Petra MALEČKOVÁ (Mrs.), Desk Officer, Industrial Property Office, Prague  
pmaleckova@upv.cz

RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE/UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

Seka Isaya KASERA, Assistant Registrar, Intellectual Property, Business Registrations and Licensing Agency, Ministry of Industry and Trade, Dar-es-Salaam  
skasera@yahoo.com

ROUMANIE/ROMANIA

Constanța MORARU (Mrs.), Head, Legal and International Cooperation Division, Legal and International Cooperation, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest  
moraru.cornelia@osim.ro

Alice Mihaela POSTĂVARU (Ms.), Head, Designs Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest  
postavaru.alice@osim.ro

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Mike FOLEY, Head, Technical Policy, Trade Marks and Designs Directorate, Intellectual Property Office, Newport  
mike.foley@ipo.gov.uk

Laura HARBIDGE (Ms.), Head, International Institutions and Strategy Team, Intellectual Property Office, Newport  
laura.harbidge@ipo.gov.uk

SERBIE/SERBIA

Mirela BOŠKOVIĆ (Mrs.), Assistant Director, Sector for Distinctive Signs, Intellectual Property Office, Belgrade  
mboskovic@zis.gov.rs

SINGAPOUR/SINGAPORE

Ankur GUPTA, Senior Assistant, Trade Marks Registry, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Ministry of Law, Singapore

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Ales ORAZEM, Head, Trademarks and Designs Department, Slovenian Intellectual Property Office (SIPO), Ministry of Economy, Ljubljana  
ales.orazem@uil-sipo.si

SOUDAN/SUDAN

Souad ELNOUR (Mrs.), Legal Advisor, Intellectual Property Department, Office of the Registrar General of Sudan, Ministry of Justice, Khartoum  
soaad-elamin@hotmail.com

SRI LANKA

Natasha GOONERATNE (Mrs.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Magnus AHLGREN, Head, Legal Section, Swedish Patent and Registration Office (SPRO), Söderhamn  
magnus.ahlgren@prv.se

SUISSE/SWITZERLAND

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseillère juridique senior, Division droit et affaires, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne  
alexandra.grazioli@ipi.ch

Marie KRAUS (Mme), conseillère juridique, Division droit et affaires, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

THAÏLANDE/THAILAND

Chakka YODMANI, Minister Counsellor, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Panghom SAIFON (Ms.), Industrial Design, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi  
psaifon60@hotmail.com

Natapanu NOPAKUN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Kanita SAPPHAISAL (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Justin SOBION, First Secretary, Permanent Mission, Geneva  
sobionj@tperm-mission.ch

TURKMÉNISTAN/TURKMENISTAN

Orazmyrat SAPARMYRADOV, Main Specialist of Patent Department, Ministry of Economy and Development, Ashgabat  
tmpatent@online.tm

TURQUIE/TURKEY

Bekir GÜVEN, Trademark Examiner, Turkish Patent Institute (TPI), Ankara  
bekir.guven@tpe.gov.tr

Mustafa Kubilay GÜZEL, Trademark Examiner, Turkish Patent Institute (TPI), Ankara  
mustafa.guzel@tpe.gov.tr

UKRAINE

Volodymyr DMYTRYSHYN, Deputy Chairman, State Intellectual Property Service of Ukraine (SIPS), Kyiv  
dmitrishin@sips.gov.ua

Tetiana TEREKHOVA (Ms.), Deputy Head, Rights to Indications Division, Division of Legislation Development in the Sphere of Industrial Property, Ukrainian Institute for Industrial Property (UKRPATENT), Kyiv  
t.terehova@uipv.org

URUGUAY

Blanca MUÑOZ GONZÁLEZ (Sra.), Encargada División Marcas, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Montevideo  
bmunoz@dmpi.miem.gub.uy

VENEZUELA (RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU)/VENEZEILA (BOLIVARIAN REPUBLIC OF)

Oswaldo REQUES OLIVEROS, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

VIET NAM

TRAN Huu Nam, Deputy Director General, National Office of Intellectual Property (NOIP), Ministry of Science, Technology and the Environment, Hanoi  
vietnamipo@noip.gov.vn; hoangduykhanh@noip.gov.vn

YEMEN

Amani AL-LOUDHAI, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

UNION EUROPÉENNE\*/EUROPEAN UNION\*

Julio LAPORTA, Administrator, Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs) (OHIM), Alicante  
juliolaporta@oami.europa.eu

Jakub PINKOWSKI, Administrator, Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs) (OHIM), Alicante

Michael PRIOR, Administrator, European Commission, DG Internal Market and Services (DG MARKET), Brussels

II. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/  
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION MONDIALE DE LA SANTÉ (OMS)/WORLD HEALTH  
ORGANIZATION (WHO)

Raffaella G. BALOCCO MATTAVELLI (Mrs.), Manager of the International Nonproprietary Name (INN) Program, Quality Assurance and Safety: Medicines, Department of Essential Medicines and Health Products (EMP), Geneva

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INDUSTRIELLE (ARIPO)/  
AFRICAN REGIONAL INDUSTRIAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

Kujo McDAVE, Legal Officer, Harare  
kmcldave@aripo.org

---

\* Sur une décision du Comité permanent, les Communautés européennes ont obtenu le statut de membre sans droit de vote.

\* Based on a decision of the Standing Committee, the European Communities were accorded member status without a right to vote.

SOUTH CENTRE

Nirmalya SYAM, Program Officer, Innovation and Access to Knowledge Program, Geneva  
syam@southcentre.org

UNION AFRICAINE (UA)/AFRICAN UNION (AU)

Georges-Remi NAMEKONG, Senior Economist, Geneva  
gnamekong@africanunion.ch

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/  
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association américaine du droit de la propriété intellectuelle (AIPLA)/American Intellectual  
Property Law Association (AIPLA)

Garfield GOODRUM, Vice Chair, Boston  
garfiel.goodrum@gdrmlaw.net

Association asiatique d'experts juridiques en brevets (APAA)/Asian Patent Attorneys  
Association (APAA)

Peter HEATHCOTE, Co-Chairperson, Designs Committee, Sydney

Association de l'industrie de l'informatique et de la communication (CCIA)/Computer and  
Communications Industry Association (CCIA)

Nick ASHTON-HART, Representative, Geneva  
nashton@ccianet.org  
Terri CHEN, Legal Director of Trademarks  
terrighen@google.com  
Louise DELCROIX (Mrs.), European Manager, Rights Owner Relations  
ldelcroix@ebay.com

Association des industries de marque (AIM)/European Brands Association (AIM)

Jean BANGERTER, Representative, Trade Mark Committee, Brussels

Association des praticiens du droit des marques et modèles (APRAM)

Claire LAUGA (Mme), représentante, Paris  
claire@starcknetwork.com

Association interaméricaine de la propriété industrielle (ASIPI)/Inter-American Association of  
Industrial Property (ASIPI)

Juan VANRELL, Secretario, Montevideo  
secretario@asipi.org  
Juan Andrés VANRELL PIRIZ, Montevideo  
jvanrell33@hotmail.com

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/International  
Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)

Peter WIDMER, Chair of Special Committee Q212, Trademarks, Zurich

Association internationale pour les marques (INTA)/International Trademark Association (INTA)  
Bruno MACHADO, Geneva Representative, Rolle  
bruno.machado@bluewin.ch

Association japonaise des conseils en brevets (JPAA)/Japan Patent Attorneys Association (JPAA)

Tomomi ISHIDA (Ms.), Member, Trademark Committee, Tokyo  
Muneaki KAIGUCHI, Member, Design Committee, Tokyo

Association japonaise pour les marques (JTA)/Japan Trademark Association (JTA)

Reiko HASE, Representative, Tokyo  
hase@quon-ip.jp

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Center for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Alessandro MARONGIU, Research Assistant, Geneva  
amarongiu@ictsd.ch

China Trademark Association (CTA)

Christopher SHEN, Attorney at Law, New York  
GE Aidi, Trademark Attorney

Fédération internationale de la vidéo (IVF)/International Video Federation (IVF)

Benoît MÜLLER, Legal Advisor, Brussels

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI)

Toni ASHTON (Ms.), Vice Chair CET 1, Gatineau

Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN)

Nigel HICKSON, VP Global Partnership, Brussels  
nigel.hickson@icann.org

Internet Society (ISOC)

Konstantinos KOMAITIS, Policy Advisor, Public Policy, Geneva  
komaitis@isoc.org

Knowledge Ecology International (KEI)

Thiru BALASUBRAMANIAM, Representative, Geneva  
thiru@keionline.org

Organisation pour un réseau international des indications géographiques (origin)/Organization for an International Geographical Indications Network (oriGIn)

Massimo VITTORI, secrétaire général, Genève

<massimo@origin-gi.com>

María Daniela AGUILAR (Mme), consultante, Genève  
daniela@origin-gi.com

IV. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Imre GONDA (Hongrie/Hungary)

Vice-présidents/Vice-chairs: Andrés GUGGIANA (Chili/Chile)

Ahlem Sara CHARIKHI (Mlle/Ms.) (Algérie/Algeria)

Secrétaire/Secretary: Marcus HÖPPERGER (OMPI/WIPO)

V. SECRETARIAT DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ  
INTELLECTUELLE (OMPI)/SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL  
PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

WANG Binying (Mme/Mrs.), vice-directrice générale/Deputy Director General

Marcus HÖPPERGER, directeur de la Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Director, Law and Legislative Advice Division

Martha PARRA FRIEDLI (Mme/Mrs.), chef de la Section du droit des marques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Head, Trademark Law Section, Law and Legislative Advice Division

Marie-Paule RIZO (Mme/Mrs.), chef de la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Head, Design and Geographical Indication Law Section, Law and Legislative Advice Division

Marina FOSCHI (Mme/Mrs.), juriste à la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Legal Officer, Design and Geographical Indication Law Section, Law and Legislative Advice Division

Geneviève STEIMLE (Mme/Ms.), juriste à la Section du droit des marques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Legal Officer, Trademark Law Section, Law and Legislative Advice Division

Tobias BEDNARZ, administrateur adjoint à la Section du droit des marques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Associate Officer, Trademark Law Section, Law and Legislative Advice Division

Nathalie FRIGANT (Mme/Mrs.), juriste adjointe à la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Assistant Legal Officer, Design and Geographical Indication Law Section, Law and Legislative Advice Division

Noëlle MOUTOUT (Mlle/Ms.), juriste adjointe à la Section du droit des marques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Assistant Legal Officer, Trademark Law Section, Law and Legislative Advice Division

Violeta JALBA (Mme/Mrs.), consultante à la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Consultant, Design and Geographical Indication Law Section, Law and Legislative Advice Division

[End of Annex II and of document]